



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

INTERVENTORA: D.ª Carmen Gómez Ortega.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano que ha excusado su ausencia ante la Presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 08-07-2021. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f5858407e50950a0c26U

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptados por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 1087/2021, de 13 de julio, por la que se adjudica a la mercantil **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, un contrato menor de servicio de vigilancia, seguridad y control de accesos del recinto donde se celebraron los actuaciones de la programación cultural de julio, por un precio de 2.162, 88 IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1166/2021, de 20 de julio, por la que se adjudica a D. Juan José Sánchez Ródenas, un contrato menor para la impartición de módulos de la acción formativa "Operaciones auxiliares de servicios administrativas y generales" (Expt. N° AC-2020-1101). El importe del contrato, se fija en 8.160 euros, impuestos incluidos.(a razón de 34 €/hora).

Resolución de Alcaldía nº 1190/2021, de 23 de julio, por la que se adjudica a **TOLDOS DEL SEGURA S.L.**, al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada **INSTALACION DE UN TOLDO EN EL CEIP MAESTRO JESÚS GARCÍA**, con la finalidad de aumentar el sombraje en dichas instalaciones, en la zona destinada a los alumnos de infantil, con las características descritas en su oferta. El importe del contrato es de 3.999,46 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1192/2021, de 29 de julio, por la que se delegan las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. Isidoro Martínez Cañavate, desde el 1 al 31 de agosto de 2021, ambos incluidos, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Resolución de Alcaldía nº 1193/2021, de 23 de julio, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí, exigiendo para su aprobación definitiva la previa subsanación por parte de la Junta de Compensación de los reparos contenidos en informe, consistentes en incorporar al mismo el **reconocimiento del derecho del Ayuntamiento de Lorquí al aprovechamiento de 16.846,85 m2** correspondientes a la superficie total de zonas verdes y viales de propiedad municipal suprimidos por el reiterado Proyecto.

Resolución de Alcaldía nº 1196/2021, de 30 de julio, por la que se adjudica a **REGENERA LEVANTE S.L.**, al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada **CONEXIÓN DE ALUMBRADO ACTUAL EN VIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I**, obras que se ejecutarán de acuerdo con la memoria valorada redactada al efecto. El importe del contrato se fija en 40.963,49 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1203/2021, de 11 de agosto, por la que se adjudica a **AUXILIARES HERMÓN, S. L.**, al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada, "*Reforma de Espacios para la Instalación de Comedor y Cocina en el CEIP Dolores Escámez*", obras que se ejecutarán de acuerdo con la memoria valorada redactada al efecto. El importe del contrato se fija en 21.175 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1257/2021, de 9 de septiembre, por la que se adjudica a la **ASOCIACIÓN ADYSO DE MOLINA DE SEGURA**, el contrato menor de prestación del servicio de conciliación de la vida familiar y laboral en el C.P. Jesús García y C.P. Dolores Escámez (Aula Matutina curso 2021/2022), para aquellos niños/as cuyo horario escolar no coincida con el horario laboral de sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

padres, mediante **tres monitores**, por ser la oferta más ventajosa de las tres presentadas. El importe del contrato es de **7.785 € exentos de IVA**.

Resolución de Alcaldía nº 1285/2021, de 17 de septiembre, por la que se procede a la incoación de un expediente administrativo para elegir JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de este municipio.

Resolución de Alcaldía nº 1292/2021, de 21/09/2021, por la que se adjudica a Vértigo Producciones & Management, S.L., un contrato menor para la organización de una jornada de Escape Room. La jornada se desarrollará el día 20 de noviembre de 2021, a partir de las 16:30 horas y tendrá una duración de cuatro horas. El importe del contrato se fija en 3.980,90 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1293/2021, de 21/09/2021, por la que se adjudica a la mercantil **EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L.**, un contrato menor para ejecutar la obra consistente en **DESBROCE POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA RAMBLA DEL SALADAR GORDO A SU PASO POR EL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ**. El importe del contrato es de 1.537,00 IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1365/2021, de 23/09/2021, Adjudicar a la ASOCIACIÓN ENTRETANTO-@S, un contrato menor para la organización y desarrollo del Programa Joven Lorquí consistente en la realización de los siguientes talleres:

Día 09-10-2021, Taller de gestión emocional ante el estrés y la ansiedad.

Día 23 y 24-10-2021, Taller de mecánica para el mantenimiento de la moto “quedada motera”.

Día 30-10-2021, Gymkhana de terror (escape cluedo)

Día 06-11-2021, Taller Dj con Dj Carlo.

El importe del contrato se fija en 2.930 € sin IVA.

Resolución de Alcaldía nº 1374/2021, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022.

Resolución de Alcaldía nº 1379/2021, de 24 de septiembre, por la que se adjudica a Roque Pérez Pagán (OBRAS Y REFORMAS ROQUE), al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra de DEMOLICION DE LA CASA CUEVA, ubicada en la calle San Cristóbal, nº 19 de LORQUI, en cumplimiento de la orden de ejecución subsidiaria dictada en virtud de la Resolución de Alcaldía de 23 de septiembre de 2021. El importe del contrato asciende a 5.390,55 € IVA incluido.

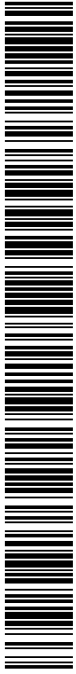
A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de acuerdos adoptados por la Junta Local de Gobierno:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14-07-2021 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Comité Comarcal de Cruz Roja de Molina de Segura.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21-07-2021 por el que se aprueban las bases del SORTEO DE LA VII CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21-07-2021 por el que se aprueba la Memoria-Proyecto del Programa mixto de Empleo-Formación-GJ “NATURALEZA URBANA. RECUPERANDO LORQUÍ” de los certificados de profesionalidad: “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA” e “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, para un conjunto de 15 jóvenes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c77901f5858407e50950a0c26U

inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y se solicita una subvención por importe de **217.188,00 €** al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-07-2021 por el que se aprueba el expediente de licitación del contrato **DE SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**, por un precio de 96.800 euros IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-07-2021 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA” y se autoriza el gasto que asciende a la cantidad de 139.963,33euros IVA incluido.

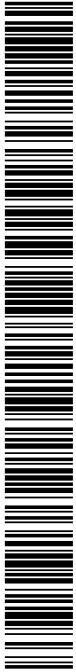
Acuerdo de Junta de Gobierno de 08-09-2021 por el que se acepta la subvención destinada a la financiación de la realización de programas de prevención de adicciones en su modalidad de gasto nominativo, por importe de 4.890,00 €.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 08-09-2021 por el que se aprueba **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA ENTRE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 15-09-2021 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la **OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS**, se autoriza el gasto que asciende a la cantidad de **114.438,78 euros IVA incluido** y se ordena la publicación de la licitación concediendo un plazo de **20 días naturales para la presentación de ofertas.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-09-2021 por el que se aprueba el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL CURSO 2021/22.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-09-2021 por el que se adjudica el contrato de “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES**”, a NAVARES, ALBARRACÍN Y MALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 69.212,00 €, IVA incluido.**



101471c7901f5858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-09-2021 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA”, a la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 127.863,69 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-09-2021 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3 conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP. Se autoriza el gasto que asciende a la cantidad 269.999,98 IVA incluido. Se concede un plazo 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, tras la publicación del anuncio de licitación.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. SEGUNDO TRIMESTRE 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de julio de 2021 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2021 . TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 23 de julio de 2021, sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al segundo trimestre de 2021, y del informe de intervención de fecha 23 de julio, correspondiente al segundo trimestre de 2021, sobre periodo medio de pago.

QUINTO.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de intervención de fecha 24-09-2021 y del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021.

SEXTO.- CUENTA GENERAL 2020. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leída por la Sra. Secretaria la propuesta de acuerdo, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, explica que el 8 de junio de 2021 se reunió la Comisión Especial de Cuentas donde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

por parte de la Intervención Municipal se informó de la Cuenta General del año 2020, se ha expuesto al público y no ha habido ningún tipo de alegación por lo que ahora procede aprobarla en Pleno.

La portavoz popular manifiesta que su grupo se va a abstener porque votaron en contra de los presupuestos.

Considerando que, desde la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Lorquí, se ha procedido a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda la documentación anexa a la misma.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención Municipal procedió a emitir en fecha 15/06/2021 el correspondiente Informe en relación a la aprobación de dicha Cuenta General.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada en fecha 08/06/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a dicha Cuenta General.

Considerando que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 159 de fecha 13/07/2021, La Cuenta General del ejercicio 2020, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que, de conformidad con el contenido de la certificación emitida por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de la Cuenta General, y ocho días más, no se han presentado alegaciones al Informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha Cuenta General.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR INICIALMENTE EL ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 23-09-2021, la portavoz socialista explica que el 11-03-2021 se sometió a consulta previa el borrador de la ordenanza reguladora de la limpieza solares, el 13 de mayo se aprobó inicialmente y no hubieron alegaciones durante el periodo de exposición pública por lo que se aprobó definitivamente. No obstante, se hace necesario introducir el anexo único que establece el precio de referencia tanto de limpieza como de desbroce de dichos solares. Para la aprobación del anexo hay

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

que seguir el mismo trámite que para la aprobación de la ordenanza. Este anexo establece un precio de referencia tanto para la limpieza como para el desbroce que se fija en 0,47 €, el metro cuadrado.

La portavoz popular manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo porque en numerosas ocasiones ha traído propuestas en este sentido para que se proceda a la limpieza de los solares. Simplemente quiere hacer una observación y es que cuando se desbroza, a veces, se dejan restos de plásticos y a veces se ve el solar peor, por lo que sería necesaria una limpieza más exhaustiva.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 11 de marzo de 2021, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

Dicho acuerdo fue publicado en la página web del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición pública (quince días naturales) del trámite de consulta previa del borrador de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ** que se abrió el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web municipal (Publicado el 16 -03 -2021) y concluyó el 31 de marzo de 2021, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

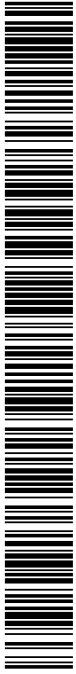
Posteriormente, el Peno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Lorquí, la cual fue sometida al trámite de información pública durante 30 días hábiles mediante su publicación en el BORM de 28 de mayo de 2021. Durante dicho plazo no se presentó alegación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se elevó a definitivo. La publicación texto integro de la ordenanza se publico en el BORM del día 23 julio de 2021.

No obstante dicha ordenanza requiere que se le añada un Anexo que establezca el precio de referencia para desbroce y limpieza de solares, terrenos y parcelas, el cual no se incluyo cuando se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza, por lo que debe de procederse a su incorporación, siguiendo los mismos tramites que los establecidos para la aprobación de las ordenanza, siendo el contenido del Anexo único, el siguiente:

ANEXO ÚNICO

PRECIO DE REFERENCIA PARA DESBROCE Y LIMPIEZA DE SOLARES, TERRENOS Y PARCELAS

Primero. Al tratarse de trabajos de desbroce y limpieza, se entiende que éstos se realizarán por personal no especializado del sector agrícola, por lo que el coste por hora de este personal se obtiene del convenio colectivo del campo murciano, en vigor desde enero de 2019, el cual fija el salario mínimo por hora en 6'93 €.



101471c7901f51858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f151858407e50950a0c26U

Segundo. El precio de referencia, se obtiene en base a los precios publicados por la CARM en su aplicación web <http://carm.generadordeprecios.info>, y atendiendo a lo expuesto en el punto anterior.

Tercero. El precio de referencia para desbroce y limpieza superficial de terreno se fija por tanto en 0'47 €/m² tal y cómo se refleja en la tabla adjunta.

Corresponde éste al coste de ejecución material, por lo que habrá de incrementarse con el correspondiente % de beneficio industrial y gastos generales, además del IVA aplicable, para obtener el coste real de la intervención.

M² desbroce y limpieza del terreno con arbustos

Desbroce y limpieza del terreno con arbustos, con medios manuales. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación o urbanización: arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, de manera superficial y sin retirada de tierras o excavación incluida carga manual a camión. El precio no incluye la tala de árboles ni el transporte de los materiales retirados.

Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio Unitario	Importe
h	Equipo y maquinaria Desbrozadora equipada con disco de dientes de sierra o con hilo de corte, de 0,42 kW de potencia.	0,035	3,25	0,11
	Subtotal equipo y maquinaria:			0,11
h	Mano de obra Peón agrícola	0,050	6,93	0,35
	Subtotal mano de obra:			0,35
%	Costes directos complementarios	2,000	0,46	0,01
	Costes directos complementarios			
Costes directos (1+2+3)				0,47

En cuanto a los trámites a seguir para la aprobación del Anexo UNICO, son los señalados en el informe emitido por la Secretaria General, siendo los siguientes:

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano) adopta los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE EL ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ cuyo texto se adjunta a este acuerdo.

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

ANEXO ÚNICO

PRECIO DE REFERENCIA PARA DESBROCE Y LIMPIEZA DE SOLARES, TERRENOS Y PARCELAS

Primero. Al tratarse de trabajos de desbroce y limpieza, se entiende que éstos se realizarán por personal no especializado del sector agrícola, por lo que el coste por hora de este personal se obtiene del convenio colectivo del campo murciano, en vigor desde enero de 2019, el cual fija el salario mínimo por hora en 6'93 €.

Segundo. El precio de referencia, se obtiene en base a los precios publicados por la CARM en su aplicación web <http://carm.generadordeprecios.info>, y atendiendo a lo expuesto en el punto anterior.

Tercero. El precio de referencia para desbroce y limpieza superficial de terreno se fija por tanto en 0'47 €/m2 tal y cómo se refleja en la tabla adjunta.

Corresponde éste al coste de ejecución material, por lo que habrá de incrementarse con el correspondiente % de beneficio industrial y gastos generales, además del IVA aplicable, para obtener el coste real de la intervención.

M² desbroce y limpieza del terreno con arbustos

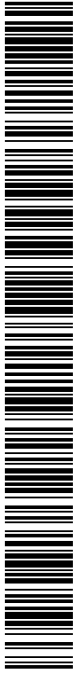
Desbroce y limpieza del terreno con arbustos, con medios manuales. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación o urbanización: arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, de manera superficial y sin retirada de tierras o excavación incluida carga manual a camión. El precio no incluye la tala de árboles ni el transporte de los materiales retirados.

Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio Unitario	Importe
h	Equipo y maquinaria Desbrozadora equipada con disco de dientes de sierra o con hilo de corte, de 0,42 kW de potencia.	0,035	3,25	0,11
Subtotal equipo y maquinaria:				0,11



101471c7901f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

h	Mano de obra Peón agrícola	0,050	6,93	0,35
		Subtotal mano de obra:		0,35
%	Costes directos complementarios Costes directos complementarios	2,000	0,46	0,01
		Costes directos (1+2+3)		0,47

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO, BIENESTAR SOCIAL, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda celebrada el 23-09-2021, la portavoz socialista explica que traen a pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con el objetivo de adaptar la ordenanza a los cambios legislativos y mejorar la redacción de la misma con el fin de mejorar la relación con el contribuyente. Destaca las exenciones que regula la ordenanza, en la que los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad estarán exentos al igual que los vehículos destinados al transporte de dichas personas. También existirán una serie de bonificaciones para aquellos vehículos cuya antigüedad mínima sea de 25 años, que tendrán una bonificación del 100 %, así como vehículos eléctricos puros que tendrán una bonificación del 75 %, los vehículos eléctricos con autonomía extendida tendrán una bonificación del 50 %, al igual que los vehículos híbridos eléctricos enchufables. Los vehículos híbridos convencionales y aquellos que utilicen biogás o gas natural comprimido tendrán una bonificación del 35 %.

La portavoz del grupo popular dice que le parece muy bien que se bonifique a todos estos vehículos, sobre todo a los híbridos y eléctricos, pero en las comisiones se le informó de que en total su número ascendía a 76 vehículos, de los cuales algunos ni siquiera eran ciudadanos de Lorquí. En cuanto a la exención de los vehículos de personas con discapacidad dice que ya existía, no es algo nuevo. Aunque le parece bien esta modificación, cree que el equipo de gobierno ha perdido una oportunidad para bajar los impuestos al parque móvil de Lorquí, dada la situación económica que se está atravesando, aprovechando que se está modificando la ordenanza.

El Sr. Alcalde le contesta que precisamente lo que se está haciendo con esta modificación es recoger en la ordenanza estos asuntos, aunque se estuvieran aplicando ya algunas de las exenciones. Respecto a la bajada de impuestos, el Sr. Alcalde comenta que, como ha dicho en otras ocasiones, se está haciendo un estudio financiero y probablemente será para el año que viene cuando se tenga en cuenta esta bajada, no sólo de este impuesto sino también de otros.

El Ayuntamiento de Lorquí dispone de una Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esta disposición administrativa, de carácter general, forma parte del Ordenamiento Jurídico Tributario Municipal

Vista la necesidad de proceder a modificar el contenido de la citada ORDENANZA con la finalidad de adaptarla a los cambios legislativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

Visto que la modernización a través de la implementación de nuevos aplicativos informáticos ha mejorado la calidad y eficiencia de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Lorquí en la gestión tributaria.

Las modificaciones propuestas, en esta ordenanza, pretenden actualizar y mejorar la redacción de esta, con los únicos objetivos de conseguir más transparencia y mejor relación con el contribuyente, incluyendo beneficios fiscales y elementos de la relación tributaria fijados por ley y eliminando materias reguladas en la ordenanza fiscal general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, evitando así la reiteración de las mismas.

Se han incluido bonificaciones en función de la clase de carburante utilizado por los vehículos y las características del motor.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría, y en atención a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículos 59 y 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

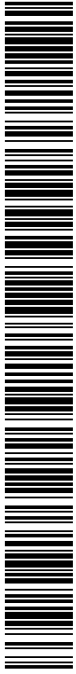
Artículo 1º. Fundamento jurídico.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, previsto en el artículo 92 a 99 de dicha ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Naturaleza y hecho imponible.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.



101471d790f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

Será sujeto pasivo del impuesto la persona física o jurídica y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que figure como titular del vehículo en el Registro Central de Tráfico, debiendo tributar en el municipio que conste en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Exenciones.

Las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán ser solicitadas por los interesados, indicando las características del vehículo, la causa del beneficio y acompañando los documentos acreditativos de su derecho.

La exención a la que se refiere el artículo 93.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, referida a vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo, se aplicará, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Esta exención no podrá ser aplicada a los sujetos pasivos para más de un vehículo simultáneamente, ni se aplicará tampoco a los sujetos pasivos que no utilicen el vehículo de forma exclusiva.

La declaración de la exención por la administración municipal se llevará a cabo mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo mediante declaración responsable conforme al anexo I de la presente ordenanza fiscal.

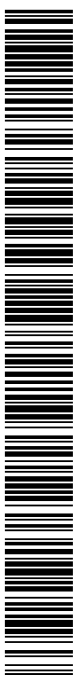
Ambas exenciones tiene carácter rogado, y, por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, surtirá efectos desde la fecha de su concesión y para el devengo del ejercicio siguiente a la fecha en que se ha efectuado la solicitud de exención.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas con el porcentaje establecido en el art. 95.4 de dicha Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos	Cuota
A) Turismos:	<u>Euros/año</u>
- De menos de 8 caballos fiscales	21,11
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,98
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	120,29
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,84
- De 20 caballos fiscales en adelante	187,27
B) Autobuses:	
- De menos de 21 plazas	139,29
- De 21 hasta 50 plazas	198,38
- De más de 50 plazas	247,97

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

C) Camiones:	
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	70,70
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	139,29
- De más 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	198,38
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil	247,97

D) Tractores:	
- De menos de 16 caballos fiscales	29,55
- De 16 a 25 caballos fiscales	46,43
- De más de 25 caballos fiscales	139,29

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- De menos 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,55
- De 1.000 a 2999 kilogramos de carga útil	46,43
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	139,29

F) Vehículos	
- Ciclomotores	7,38
-Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,38
-De más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,66
-De más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,32
-De más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	50,65
-De más de 1.000 centímetros cúbicos	101,30

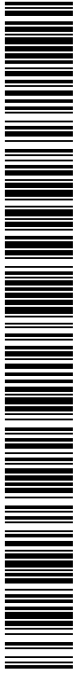
2. Siempre que en la correspondiente ficha técnica no se exprese la potencia en CV, las motocicletas eléctricas tendrán la consideración al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125cc y los vehículos de motor eléctrico tendrán la consideración, al efecto de este impuesto de turismos de 8 a 11,99 CV.

3. Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto el recibo correspondiente validado o sellado, en su caso, por entidad bancaria o carta de pago expedida por la recaudación.

4. Para la efectiva aplicación de las tarifas recogidas en la Ordenanza se estará a las definiciones, categorías y clasificaciones establecidas en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las reglas siguientes:

- a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.
- b) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque o semirremolque acoplado.
- c) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos entre otros, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- d) Los vehículos clasificados como “derivados de turismo” tributará en general como camión.
- e) Los vehículos clasificados como “vehículo mixto adaptable” tributará en general como camión, salvo:
 - 1. Que su titular acredite haber cambiado a turismo la ficha técnica del vehículo.
 - 2. Que su carga útil sea inferior a 525 kg.
 - 3. Los “todo terreno” en todo caso, tributarán como turismos.
 - 4. Si tuviera más de 9 plazas habilitadas para el transporte de personas, incluido la del conductor, tributará como autobús.
- f) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta, tributando en función de la capacidad de su cilindrada.
- g) El cuatriciclo o “quad” tendrá la consideración de los efectos de este Impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/hora, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm3 para los motores de explosión o inferior a o igual 4 KW. para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.
- h) La auto caravana, tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de camión y por tanto tributarán en función de su carga útil.

5. En aquellos casos en que se aparezca en la Tarjeta de Inspección Técnica la distinción entre MMA (masa máxima autorizada) y MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de tarificación, a los kilogramos expresados en MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.
 A los efectos del cálculo de la carga útil se considerará el resultado de restar del MMA la tara.

6. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado en relación con el anexo V del mismo texto.

Artículo 6º. Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplican las siguientes bonificaciones:

A) Bonificación para vehículos con antigüedad mínima de 25 años y declarados históricos.

- Se establecen una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota a ingresar por este impuesto, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

- Se establece una bonificación del 100% para vehículos declarados históricos por órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 julio.

B) Bonificaciones en función de la clase de carburante utilizado y características del motor.

Tendrán derecho a las bonificaciones que a continuación se detallan, en la cuota del impuesto, los vehículos que cumplan las siguientes características

Características	% bonificación
Vehículos tipo turismo eléctricos de batería, es decir, “eléctricos puros” (E.V o BEV)	75%
Vehículos tipo turismo eléctricos de autonomía extendida (EREV)	50%
Vehículos tipo turismo híbridos eléctrico enchufable (PHEV)	50%
Vehículos tipo turismo híbridos convencionales, es decir “híbridos no enchufables” (HEV)	35%
Vehículos tipo turismo que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido (GNL), gas licuado del petróleo (GLP), metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores o que se trate de vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, 35 cuando este fue fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la I.T.V.	35%

2. Las bonificaciones previstas en el apartado anterior tendrán carácter rogado y deberán solicitarse en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio siguiente a la fecha de primera matriculación del vehículo (alta nueva) en el Registro de Tráfico y se aplicará durante los 3 periodos impositivos siguientes a aquél en que se solicite.

3. En caso de que se hubiera abonado la liquidación correspondiente al ejercicio en que las bonificaciones previstas en este artículo deban tener efecto, procederá la devolución del impuesto al interesado, que no tendrá consideración de ingreso indebido.

4. Las bonificaciones del apartado 1A) se aplicarán de forma automática una vez incorporados al padrón, siempre que se reúnan los requisitos exigidos, para la cual se verificará su concurrencia anualmente. La eventual pérdida de bonificación se acordará mediante aprobación del padrón y se entenderá notificada con ocasión de la exposición pública del mismo.

Las bonificaciones previstas en el apartado 1B) se tramitarán a instancia de parte por solicitud del interesado, bien con la presentación de la autoliquidación que dé lugar al alta en padrón o en cualquier momento posterior, en cuyo se aplicará a partir del periodo siguiente a la fecha de la solicitud sin que pueda tener carácter retroactivo.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

En todo caso, a la solicitud normalizada, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia del Impuesto de primera matriculación.
- Copia de ficha técnica del vehículo.

5. El ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de los beneficios fiscales y de su mantenimiento, preferentemente a través de medios electrónicos,



101471d790f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

recabando para ello, si fuera necesario para el trámite correspondiente, el consentimiento del interesado.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso el periodo impositivo, comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorratea por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con transcendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los caso de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

5. Cuando se proceda al prorrateo de la cuota por alta en el vehículo, se autoliquidará por el sujeto pasivo la parte correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal por sustracción o robo, definitiva el vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en que haya tenido lugar la referida baja.

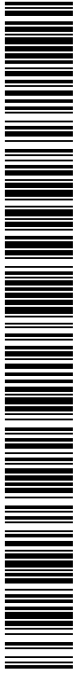
6. Cuando el titular del vehículo acredite ante la Administración Tributaria la baja definitiva o temporal por sustracción o robo del vehículo antes de que el recibo anual correspondiente adquiera firmeza, se autoliquidará por el sujeto pasivo el impuesto procediéndose al prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar una vez que el recibo anual haya adquirido firmeza, procederá, en caso de haber efectuado el sujeto pasivo el pago del recibo, de la parte correspondiente de la cuota.

7. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento, antes de la aprobación del correspondiente padrón, de que se haya producido la baja (definitiva o temporal por robo o sustracción) de un vehículo, se liquidará la cuota que corresponda según el prorrateo por trimestres que determine la normativa reguladora del impuesto, incorporándose así al padrón de ese ejercicio.

Cuando la baja se comunique al Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón y el recibo correspondiente se encuentre todavía en período voluntario de ingreso, el contribuyente podrá optar por abonar el recibo y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso o bien solicitar la anulación del recibo y la emisión de una liquidación por los trimestres que le corresponda ingresar.

Cuando la baja se comunique una vez que el recibo se encuentre ya en período ejecutivo, el contribuyente deberá abonar el importe de la deuda y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso; el derecho de devolución no incluirá, en este caso, el recargo que se hubiese devengado legalmente.

Las devoluciones correspondientes a los prorrateos de cuota de IVTM no incluirán intereses de demora al ser consideradas supuestos de devolución derivada de la normativa del tributo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre los plazos máximos de resolución.



101471d790f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f51858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Artículo 8º. Gestión, liquidación, inspección y recaudación

1. Alta en el tributo. Este impuesto se gestiona en régimen de autoliquidación. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Por la oficina gestora se comprobará que la correspondiente autoliquidación se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto y, si corresponde, aprobará liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

2. Gestión a partir de la matrícula del Impuesto: En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

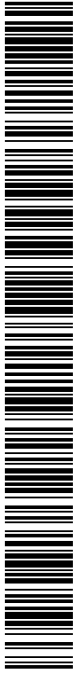
Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de.... y publicada en el del Boletín Oficial de la Región número de de diciembre de y será aplicable desde el momento en que comience su vigencia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivo en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODELO ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f51858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DE USO EXCLUSIVO

Yo, _____ con NIF _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que el vehículo con matrícula _____ del cual solicito EXENCION en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por discapacidad desde el ejercicio correspondiente al año siguiente de mi solicitud,

2º.- Que no disfruto en la actualidad de la exención por discapacidad del art. 93.1. e) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por ningún otro vehículo, en este o en otro municipio.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

“De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Lorquí, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), en el tablón de anuncios, la Sede Electrónica y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.R.M., los ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17 del TRLRHL puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

TERCERO. Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO. La presente modificación entrará en vigor tras la publicación en el BORM del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO, BIENESTAR SOCIAL, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda celebrada el 23-09-2021, la portavoz socialista explica que traen a pleno la modificación de esta ordenanza para adaptarla a los cambios legislativos que se están produciendo y principalmente darle una nueva redacción al artículo 8, referido a la domiciliación y al sistema especial de pagos que se ha ampliado, puesto que antes existía un cargo único o dos plazos y ahora hay incluso tres plazos, facilitando así al contribuyente el pago de estos impuestos. Estarán exentos aquellos inmuebles, tanto rústicos como urbanos cuya cuota líquida no sea superior a 6 euros.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, comenta que están de acuerdo con la propuesta.

El Ayuntamiento de Lorquí dispone de una Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Está disposición administrativa, de carácter general, forma parte del Ordenamiento Jurídico Tributario Municipal

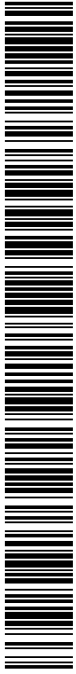
Vista la necesidad de proceder a modificar el contenido de la citada ORDENANZA con la finalidad de adaptarla a los cambios legislativos.

Visto que la modernización a través de la implementación de nuevos aplicativos informáticos ha mejorado la calidad y eficiencia de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Lorquí en la gestión tributaria.

Las modificaciones propuestas, en esta ordenanza, pretenden actualizar y mejorar la redacción de esta, con los únicos objetivos de conseguir más transparencia y mejor relación con el contribuyente, incluyendo beneficios fiscales y elementos de la relación tributaria fijados por ley y eliminando materias reguladas en la ordenanza fiscal general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, evitando así la reiteración de las mismas. Se ha dado una nueva redacción al artículo referido a la domiciliación y sistema especial de pagos, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos al contribuyente.

Visto el informe emitido por la Secretaría, y en atención a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículos 59 y 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:



101471c7901f15858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

Artículo 1º. Fundamento jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 2º.-Elementos de la relación tributaria fijados por ley.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Será sujeto pasivo del impuesto la persona física o jurídica y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º. Tipos impositivos y cuota.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente.

Conforme al artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija:

A) Bienes de Naturaleza Urbana:

- Bienes Inmuebles de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 100.000 Euros, el tipo de gravamen será del 0,80 %.
Dicho tipo sólo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles, para el uso señalado, que tenga el mayor valor catastral, según lo dispuesto en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Resto de Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen será del 0,60 %.

B) Bienes de Naturaleza Rústica:



101471c7901f15858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

- En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen será del 0,80%.

C) Bienes de características especiales.

- En los bienes de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,60%.

Artículo 5º. Exenciones

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos:

- Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cuantía de 6 euros.
- Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 6º.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

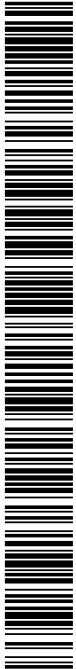
Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Todo ello siempre que se mantengan las condiciones objetivas y subjetivas que motivaron la concesión. Una vez concedida, se deberá pedir prorroga si procede para los años siguientes.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.
- Fotocopia de la licencia de obras o del documento que acredite su solicitud ante el Ayuntamiento.
- Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificarla ubicación y descripción del inmueble, incluida la referencia catastral.
- Copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.

2.- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.



101471c7901f5858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparable según las normas de nuestra Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel que se solicite, aportando el certificado de calificación VPO expedido por la Comunidad Autónoma.

3.- BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS.

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo ostenten la condición de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y demás normativa concordante, en la cuantía y condiciones que se regulan a continuación.

Se entenderá por Vivienda Habitual la unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiendo que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados todos los miembros que componen la familia numerosa.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que tengan deudas pendientes con la Hacienda Municipal.

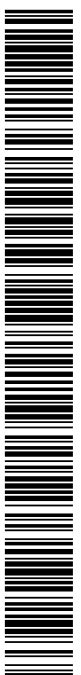
Dicha bonificación tendrá carácter anual y rogado, para lo cual, el sujeto pasivo, antes de que finalice el periodo de cobro en voluntario del año en que se insta su concesión, acreditará el derecho a su disfrute mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.
- Solicitud de bonificación identificando el inmueble.
- Título en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.
- Certificados de empadronamientos a 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Copia de la declaración de la Renta, de cada uno de los miembros de la familia numerosa, referido al último ejercicio disponible.
- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior, si existe, del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901.

El porcentaje de la bonificación será:

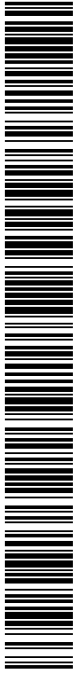
- Familias numerosas de categoría general, cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no sean superiores a 24.000 € y los rendimientos del capital mobiliario no excedan de 1.000 € anuales..... 50%
- Familias numerosas de categoría especial, cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no sean superiores a 28.000 € y los rendimientos del capital mobiliario no excedan de 1.000 € anuales..... 60%

Para establecer el momento de inicio de la bonificación se estará a la situación existente a 1 de enero del ejercicio en que se insta la bonificación.



101471d7901f51858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c77901f51858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4.- Bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación del certificado final del montaje emitido por empresa debidamente homologada.

La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

En ningún caso, los beneficios fiscales tendrán efectos retroactivos a los ejercicios anteriores a la fecha de solicitud.

Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás, sin superar en ningún caso, la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de esta declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento que se notifiquen.

Artículo 8º Domiciliación y Sistema especial de pagos .

Los sujetos pasivos que así lo deseen, podrán realizar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles mediante el sistema de domiciliación y fraccionamiento de la cuota del impuesto en uno, dos o tres plazos.

Las solicitudes de acogimiento al sistema especial de pago podrán hacerse hasta el 31 de marzo del ejercicio correspondiente, entendiéndose que las efectuadas con posterioridad a dicha fecha tendrán validez para el ejercicio inmediato posterior a la solicitud.

La solicitud se entenderá automáticamente concedida en el momento de su presentación, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:

- Exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo.
- Se dejen de realizar los pagos.
- Se produzca el cambio de titularidad del bien inmueble.

El importe total anual del recibo se distribuirá en uno, dos o tres plazos conforme al siguiente detalle:

Dos plazos

Primer plazo: Tendrá una cuantía igual al 50% del importe del recibo y se cobrará por el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior de cada ejercicio.

Segundo plazo: Tendrá una cuantía igual al 50% del importe del recibo y se cobrará por el día 5 de septiembre o inmediato hábil posterior de cada ejercicio

Tres plazos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Primer plazo: Tendrá una cuantía igual al 40% del importe del recibo y se cobrará por el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior de cada ejercicio.

Segundo plazo: Tendrá una cuantía igual al 30% del importe del recibo y se cobrará por el día 5 de septiembre o inmediato hábil posterior de cada ejercicio

Tercer plazo: Tendrá una cuantía igual al 30% del importe del recibo y se cobrará por el día 5 de noviembre o inmediato hábil posterior de cada ejercicio

Cargo único

Será la cuantía del 100% del recibo y se cobrará el día 5 de noviembre o inmediato hábil posterior de cada ejercicio.

Artículo 8º.- La Administración municipal podrá agrupar en un solo recibo todas las cuotas anuales del padrón del IBI de Naturaleza Rústica a cargo de un mismo contribuyente.

DISPOSICION ADICIONAL

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y / o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que lleven causa

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de noviembre de y publicada en el del Boletín Oficial de la Región número de de.....

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el BORM manteniendo vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), en el tablón de anuncios, la Sede Electrónica y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.R.M., los ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17 del TRLRHL puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO. La presente modificación entrará en vigor tras la publicación en el BORM del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada.

“DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA DOTACIÓN DE UN DESPACHO AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

María Ibáñez García, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayto. de Lorquí, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, eleva a pleno la siguiente moción para su debate y aprobación si procede.

Moción para la dotación de un despacho al grupo municipal popular

Desde que comenzará la presente legislatura, nuestro grupo municipal se ha visto mermado de sus derechos para el ejercicio de sus funciones, tal es el caso que es la primera vez desde el inicio de nuestra democracia, que se limitase el uso de un despacho para los grupos municipales. El artículo 23.1 de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA señala:

“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente por medio de sus representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

También en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) en su título I y en el Capítulo referente a Grupos Políticos, en concreto en su Artículo 22 señala textualmente: “En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”. Así mismo, el Artículo 28, señala “los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población”.

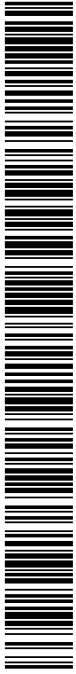
En función de este artículo el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lorquí sigue sin recoger nuestra petición que es perfectamente viable, puesto que en las dependencias municipales existen o si no fuese el caso debería habilitarse un nuevo espacio para tal fin sin límite de horario y sin necesidad de ser compartido con concejales del Equipo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que en el plazo de siete días, el grupo municipal popular pueda disponer de un despacho con los medios necesarios para poder ejercer sin límite de horario su labor.”

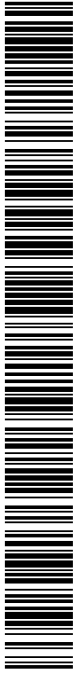
Intervenciones: La portavoz popular explica que necesitan el despacho en primer lugar porque los ciudadanos la llaman y piensan que pueden reunirse con ella en un despacho en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde siempre ha dicho que esta sala (refiriéndose al Salón de Plenos) está a disposición por si quieren mantener alguna reunión, pero si queda con alguien un lunes y ese lunes la sala está ocupada no puede reunirse con el vecino. La Sra. Ibáñez reclama un despacho, y que se le dote con un ordenador con conexión a internet porque el que tienen que comparten con otra concejal del equipo de gobierno, no tiene ni conexión a internet porque lo han comprobado. En segundo lugar, cuando alguien viene a dejarle algo, tienen una carpeta azul que pone partido popular y la mayoría de veces está en el suelo o escondida y no se ve. La portavoz popular dice que, aunque el Sr. Alcalde le diga que viene aquí a sentarse en la silla de los colorines, ella viene cuando puede o cuando quiere y cada vez que le dé la gana, que puede venir como ciudadana o puede venir como política y si viene como política necesita tener un despacho para poderse reunir con quien lo solicite. La ley le ampara en esta solicitud y si se le deniega, lo tendrán que llevar al Defensor del Pueblo, como han tenido que llevar otras cosas.

La portavoz socialista, Sra. Asensio, se pregunta si la portavoz popular tiene mala memoria porque recuerda que la Sra. Ibáñez tiene una resolución de 19-09-2019 en la que se dice que tiene derecho a un despacho, los jueves de 9 a 2 de la tarde. Por tanto no es cierto que no tengan despacho, incluso la portavoz popular ha dicho que comparte un ordenador, lo que significa que ha entrado en ese despacho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7790f151858407e50950a0c26U



101471d7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Continúa la Sra. Asensio diciendo que es cierto, como ha dicho la Sra. Ibáñez, que el art. 22 del ROF dice textualmente: “En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa”, y las posibilidades funcionales en la actualidad en el Ayuntamiento de Lorquí es que están todos los despachos ocupados al completo, no hay espacio. También ha dicho que podrá utilizar locales de la corporación para realizar reuniones, y le recuerda a la Sra. Ibáñez que tiene todas las instalaciones disponibles para que pueda presentar por registro una solicitud para utilizar cualquiera de los espacios de que dispone el ayuntamiento y no hay problema para su uso. Le repite a la Sra. Ibáñez que tiene despacho desde el 19-09-2019.

La portavoz popular dice que tiene totalmente claro que tiene despacho por esa resolución de Alcaldía, y dice que antes también tenían el horario ampliado por las tardes y el Sr. Alcalde se lo quitó y lo dejó solamente por las mañanas. Se los dejó por los jueves por la tarde para cuando tuvieran pleno y ahora al no disponer de él tiene que tener su bolso en el salón de plenos. Por otro lado, el ordenador del despacho no tiene conexión a internet y no lo dice ella sino también se lo puede decir su compañero que le ha acompañado varias veces y algún empleado del Ayuntamiento que ha ido y no ha sabido decir por qué no tenía conexión.

Continúa la Sra. Ibáñez diciendo que el Sr. Alcalde no le puede limitar el uso del despacho al jueves, porque ella puede quedar con personas que quizá el jueves no pueden venir. Si no se le quiere facilitar el despacho a diario, su grupo hará lo que tenga que hacer. Si tiene que hacer una solicitud para reunirse en una sala, entre el escrito y la respuesta, quizá pase la oportunidad de ayudar al ciudadano. El despacho que se le ha adjudicado lo comparte con una concejal del grupo socialista que trabaja por las mañanas y está todos los días libre, por lo que no comprende por qué no lo puede utilizar el partido popular a diario. El Sr. Alcalde puede decir lo que quiera y leer los artículos que quiera pero despacho no tienen y mucho menos ordenador.

La portavoz socialista le pide a la portavoz popular que se aclare sobre si tiene o no tiene despacho porque acaba de decir que comparte despacho con una concejal del equipo de gobierno. Dice que la Sra. Ibáñez no hace uso del despacho porque no quiere.

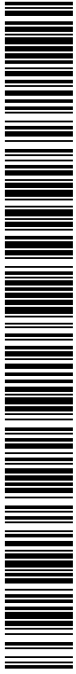
La Sra. Ibáñez pregunta si el despacho está limitado en horario y días.

La Sra. Asensio le responde que es cuando está disponible y también le ha dicho que tiene la posibilidad de mantener reuniones en otras instalaciones del Ayuntamiento, los demás días solicitándolo por escrito.

La Sra. Ibáñez dice que solicita un despacho para usarlo todos los días. Si no lo quieren entender es su problema.

El Sr. Alcalde le dice que cuando este Ayuntamiento se inauguró se dio un despacho a todos los grupos políticos municipales. El Ayuntamiento ha ido creciendo conforme ha ido pasando el tiempo y había despachos de grupos que estaban cerrados. Tenía despacho Izquierda Unida y Partido Popular. Conforme se ha ido creciendo y prestando el Ayuntamiento nuevos servicios, se han ido necesitando los despachos para establecer esos servicios y a los funcionarios encargados, que es la prioridad. Así se habló en su momento con los dirigentes del partido popular, y lo entendieron perfectamente y lo pusieron a disposición de este ayuntamiento. No obstante, entiende la reivindicación del grupo popular, que es justa, reivindica un despacho y tiene un despacho los jueves, y puede dar citas a los ciudadanos de Lorquí para que vengan los jueves. Al igual que los concejales del equipo de gobierno tienen su horario de atención al público, la portavoz popular puede poner su horario los jueves de nueve a dos. Si se quiere reunir con una asociación, tiene a su disposición el Centro de Promoción Cultural, el Centro Enrique Tierno Galván, el Salón de Plenos, etc. Así lo hacen todos los concejales, organizándose su atención al público y sus reuniones. Si la portavoz popular viniera todos los jueves de nueve a dos, que no viene ningún jueves, y tiene problemas de ordenador o de impresoras, que no se preocupe que se lo pondrán. Le dice a la portavoz popular que tiene derecho a usar el despacho,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de 9 a 2 los jueves, y no lo van a ampliar porque se aventura que van a venir nuevos trabajadores a la casa consistorial y no saben dónde los van a meter, incluso están pensando en tirar tabiques. Si la Sra. Ibáñez considera que es de fuerza mayor que el Ayuntamiento tenga que hacer una obra para tirar tabiques para que el partido popular pueda disponer de un despacho a diario, le parecería duro, pudiéndose arreglar con el que dispone en estos momentos. Si se tratara de un ayuntamiento grande, como el de Murcia, que tiene grupos políticos grandes y tienen mucha demanda vecinal, pero piensa que la portavoz popular se puede organizar la atención al público como se la organiza él o el resto de concejales.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que la portavoz popular puede utilizar su despacho de 9 a 2 los jueves, y le pide que se organice. Si prefiere otro día, lunes por ejemplo, él se compromete a cambiar toda la organización para que pueda utilizar el despacho el lunes. El Ayuntamiento no dispone de espacio, y muestra de ello es que incluso cuando se pide una subvención se tiene en cuenta si lleva asociada nuevo personal, para no pedirla porque no disponen de espacio.

El Sr. Alcalde repite que la portavoz popular está en su derecho de reivindicar el despacho, pero le dice que en una mañana de 9 a 2 se puede atender a muchos vecinos. Si se quiere hacer una montaña del asunto se puede hacer, pero la realidad del Ayuntamiento es la que es, es un ayuntamiento que se ha quedado pequeño y a veces incluso los servicios no se prestan como se deberían porque es conocido de todos que hay funcionarios trabajando en despachos que están cortados por pladur y esa es la realidad, y por eso pide sensatez y si la portavoz popular quiere ejercer su labor no tiene ningún problema en el día que se le ha asignado y si tiene problema los jueves, se le puede cambiar el día, el problema no es el día pero cree que hay que racionalizar los recursos y es más que suficiente que la Sra. Ibáñez se organice la atención un día a la semana y si no quiere, puede llevarlo al Defensor del Pueblo, al contencioso-administrativo o al Tribunal de Justicia de Bruselas, pero tiene su derecho concedido y su obligación de concedérselo también se ha cumplido. Pueden convenir el día, los medios, los ordenadores, no hay problema en eso, pero no pida la semana completa porque no se puede, porque no hay sitio.

Vista la moción, el Pleno de la Corporación, por ocho votos en contra del grupo socialista y cuatro a favor del grupo popular, lo que supone el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), desestima la moción reproducida anteriormente.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

María Ibáñez García, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayto. de Lorquí, de acuerdo con la legislación vigente, eleva a pleno la siguiente propuesta sobre modificación sobre el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dotar de una mayor participación y presencia al conjunto de la ciudadanía de Lorquí a través de sus representantes municipales elegidos mediante sufragio universal en actos que lleven o requieran presencia de la corporación municipal es necesario la regulación del mismo mediante la modificación del nombre REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ pasando este a denominarse “REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ)	Alcalde	26/10/2021 12:20

Propuesta de adición en los siguientes capítulos, apartados y artículos

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A LOS ACTOS

Artículo___ La ilustrísima Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorquí, o miembro en el cual delegue, tendrá la obligación de invitar a todos los portavoces y concejales de la corporación para la asistencia a todos los actos que desde el ayuntamiento se organicen para expresar cualquier tipo de subvención, reconocimiento o distinción, así como cualquier tipo de actos o reconocimiento de colaboración entre administraciones, asociaciones y particulares.

Actos oficiales

Art.____. Clasificación de los actos. Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en :

1. Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por el ayuntamiento con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
2. Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas del gobierno municipal o por las Juntas Municipales o Vecinales, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones o actividad.
3. Actos d solemnidad son aquellos que requieren de una cierta formalidad o majestuosidad organizado con anticipación y se lleva a cabo de acuerdo a determinadas reglas preestablecidas, respetando un protocolo.

Orden de precedencias de la Corporación municipal para actos institucionales

Artículo__.-

1. El orden establecido será el siguiente:
 - 1º Alcaldía presidencia
 - 2º Presidencia del gobierno.
 - 3º Los portavoces de los grupos políticos ordenados de mayor a menor representación municipal.
 - 4º Los tenientes de alcalde, por su orden correspondiente.
 - 5º Los demás concejales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
 - 6º Juez de Paz
 - 8º Cronista de la Villa de Lorquí.
 - 7º Exalcaldes, diputados, senadores, Jefe de Policía u otros asistentes de organismos oficiales.
 - 8º Los cargos directivos del Ayuntamiento, por su orden de nombramiento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico.



101471c7901f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c77901f51858407e50950a0c26U

2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan exalcaldes, alcaldes de otros municipios, expresidentes, presidentes del congreso de diputados, senado y asambleas regionales éstos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los grupos municipales.

Artículo ____ . Asistencia del ayuntamiento en corporación.

La corporación municipal asistirá a los siguientes actos:

1. Visitas de S.M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes de la Casa Real española.
2. Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades locales.
3. Recepciones a Jefes de Estado y Presidente de Gobierno.
4. Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de la ciudad.
5. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia como festividades de los centros educativos u otros de semejante naturaleza.

Artículo ____.- Protocolo en la formación de la corporación para acto de solemnidad.

La corporación desfilará en último lugar formando dos filas de 3 o 4 miembros encabezadas desde la izquierda por el miembro de la misma que figure desde el último lugar en la lista corporativa hasta el de penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la ilustrísima Alcaldía-Presidencia, acompañada de los/as señores/as tenientes de alcalde por el orden de prelación. En todos los actos de solemnidad que asista la corporación municipal podrá ir acompañado por quien ocupen las funciones de Juez de Paz, Secretaria General y Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Lorquí, ocupando estos últimos un lugar junto a la ilustrísima Alcaldía-Presidencia.”

Intervenciones: La portavoz popular explica que lo que pretende su grupo con esta moción es formar parte de todos los actos que se celebren en este Ayuntamiento. Ya comentó en las comisiones informativas que hay actos, como el del minuto de silencio por las víctimas, al que no se la invitó y el Sr. Alcalde le pidió perdón y ella lo entendió. Otras veces la ha invitado a actos y no le ha gustado el trato que le han dado. Tampoco ha sido invitada a muchos otros actos, donde piensa que también debería estar representado el grupo municipal popular porque hay una parte de la ciudadanía de Lorquí que la ha elegido para que la represente y le gusta que ella vaya a ciertos actos. Es verdad que el Alcalde es el que manda y si no se la invita, ella puede asistir a los actos como una ciudadana más, pero cree que no estaría de más que se la invitara. Otra cosa que le molestó mucho fue que cuando el Sr. Alcalde la invitó a la presentación de la nueva empresa de limpieza, que fue en la plaza, hubo un momento para echar fotos en el que ella estaba situada en el centro, porque no sabía dónde colocarse y luego vino gente que empezó a colocarse y ella terminó en la otra punta. Y para evitar esas situaciones existe un protocolo. La Sra. Ibáñez dice que le da igual, que si hubiera querido a ella no la mueve nadie, pero quedó hasta feo, se sintió ofendida por el trato y hay que entender que cuando se ofende ella, se ofende a una parte de Lorquí. Pone otro ejemplo y dice que en las fiestas de Santiago Apóstol, le manda un wassap la jefa del gabinete, invitándola a la misa y pregunta si no se lo pudo enviar el propio alcalde. Para que no pasen todas estas cosas es para lo que ha propuesto esta moción de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. Ella está dispuesta a negociar los aspectos a modificar, pero lo fundamental y su objetivo es que el grupo municipal popular pueda participar de la vida política con la ciudadanía de Lorquí y quieren participar junto al Sr. Alcalde.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz socialista le contesta que el Ayuntamiento de Lorquí, al igual que otros muchos ayuntamientos pequeños, no cuenta con un reglamento de protocolo. Por esa razón se sirven de las precedencias que marca el Real Decreto de precedencias del Estado 2099/83. El Ayuntamiento sí cuenta con un Reglamento de Honores y Distinciones, pero no recoge los aspectos protocolarios. La portavoz socialista explica que el equipo de gobierno no se opone a la aprobación de un Reglamento de Protocolo pero debería ser elaborado por el personal del Ayuntamiento no valiendo el corte y pega que la portavoz popular ha hecho de los reglamentos de otros ayuntamientos, debiendo ser el que se elabore más extenso y no a la medida del grupo de la oposición. Respecto a la afirmación de la portavoz popular sobre que el Sr. Alcalde no la invita a la misa en honor a Santiago Apóstol, que lo hace su jefa de prensa, no sabe si no se ha leído bien el protocolo que ella misma ha presentado, porque en él se dice “La ilustrísima Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorquí, o miembro en el cual delegue, tendrá la obligación de invitar a todos los portavoces y concejales de la corporación ...”. No sabe si copian y no lo leen porque es contradictorio la afirmación de la portavoz popular y la moción que presentan. Además, la misa en honor de Santiago no la convoca el Ayuntamiento, no es un acto del Ayuntamiento, es un acto de la iglesia y sería esta la que debería realizar las invitaciones. El Alcalde tuvo la buena fe de invitar al grupo municipal popular, pero no es un acto que organice el Ayuntamiento, no pueden invitar al grupo popular a aquellos actos que el Ayuntamiento no organiza. El Alcalde va a muchos actos a los que la portavoz popular le gustaría ir, pero a esos actos invitan al Alcalde, no es que los organice el Alcalde, por ejemplo la misa.

El concejal popular, Sr. Sánchez Asensio, comienza diciendo que ha sido concejal muchos años en este Ayuntamiento con distintas alcaldías y puede decir que el sesgo político que está dando el equipo de gobierno y la limitación que están dando a las relaciones de la oposición con la ciudadanía, no tiene parangón con otras etapas. Su grupo político siempre ha estado dispuesto, tanto en la oposición como en el gobierno, a ceder las dependencias pero ahora la ciudadanía reclama reunirse con su grupo.

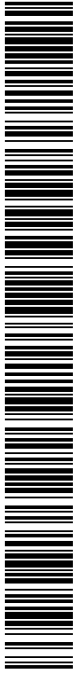
El Sr. Alcalde le recuerda que están en otro asunto del orden del día.

El Sr. Sánchez Asensio continúa diciendo que el problema es que al equipo de gobierno le gustaría tener trece concejales, pero la ciudadanía también ha votado al partido popular y tienen cuatro concejales y tienen que defender sus derechos. En cuanto al protocolo dice que cuando la iglesia remite una invitación a la corporación municipal y él personalmente ha ido a actos invitados por la Sra. Resurrección García, antigua alcaldesa, y el Sr. Alcalde actual, cuando estaba en la oposición, habrá ido a actos invitado por la Alcaldesa Lola García Villa. No puede ser que haya una fiesta fin de curso y que vaya sólo el Alcalde con su equipo de gobierno y no vaya acompañado de la portavoz del grupo popular. Cuando remiten las invitaciones, suelen remitirlas a la corporación municipal, quizá por el tema de la pandemia puede ser que la hayan restringido solo al Alcalde, pero si va la portavoz del grupo socialista también podría ir la portavoz popular, dado que la ciudadanía tiene derecho a participar a través de sus representantes. Quieren tener presencia en los actos por los ciudadanos que les han votado, que les preguntan por qué no han ido a determinados actos y la portavoz muchas veces tiene que contestar que no ha ido porque no la han invitado. Entiende que para firmar un convenio vaya solo el Sr. Alcalde, pero en actos donde siempre han ido los portavoces de todos los grupos cree que no estaría de más que, por deferencia del Sr. Alcalde, se les invitara. Es bueno y saludable para la democracia que estén representados en los actos todos los grupos municipales. Respecto a los despachos dice que Izquierda Unida no tenía grupo, solo era un concejal, y también tenía despacho. El grupo popular municipal son cuatro concejales y si tienen que ejercer las acciones legales para poder disponer del despacho lo harán.

El Sr. Alcalde le contesta que son libres.

La portavoz socialista le dice al Sr. Sánchez que como él no vino a las comisiones informativas, no sabe que en esa comisión le contaron a sus compañeros que el acto del que ha hablado de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

fiesta del Instituto, se invitó al Alcalde, vía telefónica, además de una hora para otra. Por ello no tienen obligación de invitar al grupo popular ni a la oposición, porque no es un acto que organice el Ayuntamiento. En los actos que organiza el Ayuntamiento de Lorquí, tienen la obligación de invitar a los grupos municipales. Han reconocido que alguna vez se les ha olvidado.

El Sr. Alcalde cree que está muy claro, que hay que diferenciar dos cosas. Lorquí es un pueblo pequeño, no es una gran ciudad, y la gente y sobre todo las asociaciones funcionan de una manera muy particular. Esta es su tercera legislatura como Alcalde y nunca ha tenido ningún problema con los anteriores portavoces, solamente está teniendo problemas en este asunto ahora, y habría que valorar las razones, porque nunca ha tenido problemas. Hay que distinguir entre Corporación, equipo de gobierno y Alcalde. Cuando es invitado el Alcalde va el Alcalde. Cuando está invitado el Alcalde con su equipo de gobierno, va el Alcalde con su equipo de gobierno. Cuando se invita a la Corporación, va toda la Corporación. La Alcaldía recibe invitaciones en las que no se invita a la Corporación, en las que solamente se invita al Alcalde y el grupo popular irá y se le trasladará la invitación cuando vaya dirigida a la Corporación. Hay actos que organizan asociaciones, colectivos, etc en los que se invita al Alcalde solamente. No se le puede hacer responsable de que ella no acuda a actos. En estos casos la portavoz popular se tendrá que dirigir al Presidente de la Asociación, del colectivo o a quién considere. Si es invitada la Corporación, el grupo popular irá, como ya ha sido invitado para la misa del 12 de octubre. Agradece que la portavoz popular quiera que la invite el Alcalde personalmente, pero es que tampoco debería hacerlo, lo hace por deferencia enviándole un wasap, pero tampoco debería hacerlo y por hacerlo se ha metido en este problema. Ya no la va a invitar más a nivel personal, será a través de carta, cuando reciban una invitación a la Corporación y se la enviarán a través del notificador. En el caso de las misas, y por el problema de la pandemia, el cabildo o la parroquia no ha hecho invitaciones oficiales, pero él entendió que a esos actos siempre ha ido la Corporación y va a seguir yendo siempre. A otras misas ha ido solo el Alcalde porque han invitado solo al Alcalde. En otros casos quizá el problema lo tenga la portavoz popular con la ciudadanía, el por qué no la invitan a los actos no se lo puede achacar a él. Eso no se soluciona con esta moción, porque en lo que respecta al protocolo, cuando a un acto viene una autoridad superior a la del Alcalde, el protocolo no lo lleva el Ayuntamiento. Si al acto asiste el Delegado del Gobierno, el protocolo lo lleva la Delegación del Gobierno y ni siquiera el Alcalde preside el acto.

Cree que la propuesta que ha hecho la portavoz socialista es sensata porque cree que la moción tiene muchas carencias y no se adapta a la realidad de este municipio, cree que el grupo popular puede hacer una propuesta más concienzuda y más detallada porque el protocolo no es solo invitar, incluye aspectos como dónde se sienta la gente, cómo y cuándo se recibe, quién tiene el orden de palabra, etc. Si se hace un reglamento de protocolo, hay que hacerlo bien hecho, que prevea todo tipo de situaciones, y acordarlo, si es necesario, entre los dos grupos municipales. Pero pide el Sr. Alcalde que no lo hagan responsable de que la portavoz popular no vaya a una fiesta de un colegio, porque a él lo invitan quizá una hora antes por wasap y no le dicen que invite a la portavoz popular. Si la invitación la hacen extensiva a la Corporación, siempre se le ha trasladado al grupo popular. En ocasiones en que una asociación lo ha invitado a él sólo, ha insistido en que la asociación haga extensiva la invitación a toda la corporación. No le pueden decir que él está limitando la representación del grupo popular porque no es cierto. Sólo cometió un error que se le olvidó invitarlos a un acto que organizaron esa misma mañana. En los demás casos siempre ha estado invitado el partido popular. A partir de ahora, todas las invitaciones que le lleguen a la Corporación, se las hará llegar mediante un oficio. Cuando no sea la invitación para la Corporación, no le pueden hacer responsable a él.

La portavoz popular dice que lo tiene super claro, que ella no pretende ocupar el lugar del Alcalde porque ella no ha sido elegida alcaldesa de Lorquí. El Alcalde es el máximo representante del municipio de Lorquí y lo que ella reclama es que quieren participar en más cosas del pueblo. Si creen que esta moción se puede modificar y mejorar, su grupo está dispuesto a ello. Se pueden sentar un día a estudiarlo y seguro que llegan a un acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

El Sr. Alcalde dice que lo ve bien pero que aún así van a votar en contra y convoca a ambas partes para que hagan una propuesta más concienzuda para empezar a trabajar en el documento.

Vista la moción, el Pleno de la Corporación, por ocho votos en contra del grupo socialista y cuatro a favor del grupo popular, lo que supone el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), desestima la moción reproducida anteriormente.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INSTALACIÓN DE ANTENAS Y CELDILLAS DE TECNOLOGÍA 5G. ACUERDOS A TOMAR

María Ibáñez García, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayto. de Lorquí, de acuerdo con la legislación vigente, eleva al PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA SIGUIENTE MOCIÓN para su debate y aprobación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información adecuada, veraz, actualizada y relevante sobre LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y CELDILLAS DE TECNOLOGÍA 5G.

Pues corresponde a la actividad política democrática, responsable con sus potestades y capacidades, el someter a examen e información todas aquellas cuestiones que comprometan la integridad física, el derecho a la salud y la defensa de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, siendo obligación de los servidores públicos velar por el estricto cumplimiento de cuanta norma preserve el derecho que asisten a la ciudadanía en general, y a los grupos de riesgo, más vulnerables, en particular. Por ello, procedemos a exponer las razones científicas, ambientales y urbanísticas, estructuradas sobre la normativa vigente, cuya estricta aplicación prevé el principio de transparencia, información y participación ciudadana. Así como apelamos a la aplicación rigurosa del principio de precaución, que exige de nuestra condición política, ser cautos y previsores en la gestión de los asuntos públicos. Máxime en un asunto que indefectiblemente, nos afecta a todos.

BASE CIENTÍFICA

Estos mismos principios son los que han hecho que Thierry Breton, comisario de Mercado Interior de la UE y ex ministro francés, afirme que “El 5G no tiene nada que ver con sus predecesores. Ni con el 3G ni el 4G”. Y es que el 5G tendrá una tasa de datos de 10 a 100 veces mayor que las actuales. La latencia (tiempo que la información tarda en llegar de un dispositivo a otro), se prevé sea entre 1 y 2 milisegundos, frente al rango entre 35 y 52 milisegundos con la tecnología actual; una banda ancha mil veces más rápida por unidad de área y hasta cien dispositivos más conectados por unidad de área. Cien por cien cobertura, 24h/7d, se quiera o no, sin posibilidad de desconexión voluntaria.

En 2018, el Dr. Martin Pall, profesor emérito de Bioquímica y Ciencias Médicas Básicas de la Universidad Estatal de Washington estableció que “colocar decenas de millones de antenas 5G sin una sola prueba biológica de seguridad debe ser la idea más estúpida que alguien haya tenido en la historia del mundo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Un llamamiento internacional a la UE el 13 de septiembre de 2017, con más de 180 firmas de científicos y médicos de 36 países. Según estos profesionales de la ciencia médica y tecnológica, “No hay ninguna prueba científica de que esta tecnología sea segura, pero si multitud de pruebas sobre sus efectos nocivos. Es ahora esencial dar una respuesta rápida frente a un posible peligro, para proteger del daño a todos los ciudadanos de la UE, así como nuestro medio ambiente. Con el uso cada vez más extenso de tecnologías inalámbricas, nadie puede evitar la exposición. Debido a que añade un número creciente de transmisores 5G (incluso dentro de la vivienda, los comercios y los hospitales) estimándose de 10 a 20 millones de conexiones (refrigeradores, lavadoras, cámaras de vigilancia, automóviles y autobuses, etc.) que serán parte del Internet de las Cosas. Todos estos factores pueden provocar un aumento sustancial de la exposición total a largo plazo a los ciudadanos de la UE”.

El mayor estudio del mundo, realizado por Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EEUU (25 millones de dólares USA) (*), muestra un aumento estadísticamente significativo en la incidencia de cáncer cerebral y cardiaco en animales expuestos a los CEM (Campos electromagnéticos) muy por debajo de los valores mínimos recomendados por la ICNIRP (Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes), seguidos por la mayoría de los países.

El Informe Bioinitiative (2007, con actualizaciones en 2012 y 201 y 2016), es una revisión bibliográfica de más de 4.000 estudios. El Grupo Bioinitiative (Panel Científico Internacional Independiente, de 29 expertos en áreas como medicina clínica, ambiental y de salud ambiental y bioelectromagnetismo), alerta en base a la evidencia científica hallada, de los riesgos de las tecnologías inalámbricas y los campos electromagnéticos en los límites de exposición actuales y recomiendan precaución para minimizar los riesgos de dicha exposición.

El propio SCHEER (Comité Científico Asesor de la Comisión Europea), que no fue consultado previamente sobre las implicaciones del despliegue del 5G, lo categorizó en diciembre de 2018 como un problema de salud y ambiental emergente de “máxima prioridad”, alertando de que la influencia del 5G NO ESTÁ ESTUDIADA.

La Guía EUROPAEM sobre CEM de 2016 (*) establece que “existe una fuerte evidencia de que la exposición a largo plazo a ciertos CEM es un factor de riesgo para enfermedades como ciertos tipos de cáncer, enfermedad de Alzheimer e infertilidad masculina, entre otros. Los síntomas comunes de la hipersensibilidad electromagnética (EHS por sus siglas en inglés) incluyen cefaleas, dificultades de concentración, problemas del sueño, depresión, falta de energía, fatiga y síntomas similares a la gripe”.

Según las últimas estimaciones, en las sociedades modernas de la población electrosensible oscila ya entre el 3 y el 5%, lo que eleva a unos 13 millones el número de europeos que sufren este mal. En Suecia, primer país que aceptó la electrosensibilidad como causa de baja laboral (invalidez física), la cifra de afectados se eleva a 290.000. Este número se multiplicará exponencialmente con la Tecnología 5G. El Parlamento Europeo a través de sus recientes resoluciones de 2 de abril de 2009 y de 27 de mayo de 2011, ha solicitado a todos los estados miembros que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan la hipersensibilidad electromagnética a fin de proporcionar una protección adecuada y garantizar la igualdad de oportunidades entre quienes la padecen.

La Agencia Internacional de Investigación del Cáncer y el Consejo de Europa (*), entre otros organismos, hace tiempo que vienen advirtiendo de los riesgos de la exposición a radiofrecuencias, así como de la especial vulnerabilidad a dicha exposición de las personas electrosensibles, entre los que destacan la población infantil, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

II BASE MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA

De acuerdo a la propia información de las principales empresas de telecomunicaciones, el número de dispositivos de cada persona se va a multiplicar por más de diez. Una persona que hoy disponga de tres o cuatro dispositivos, con la Tecnología 5G tendrá unos treinta o cuarenta, entre teléfonos móviles, frigorífico, lavadora, luces, horno y todo tipo de nuevos productos que funcionarán con 5G. Se calcula que en 2005 serían unos 75.000 millones de dispositivos conectados a lo que usualmente se denomina el Internet de las Cosas. En términos de sostenibilidad y medio ambiente las consecuencias serían sencillamente desastrosas.

La colocación de miles de pequeñas antenas cada 100-125 metros aprox. (denominadas small cells o celdillas), en ciudades y pueblos (las cuales se instalan indiscriminadamente en casas, semáforos, farolas...etc.) y antenas cada 250-500 metros en carretera, necesarias para alcanzar esa gran potencia de onda, es algo que nos atañe, y gravemente, a todos los niveles: sanitario, medio ambiental y urbanístico.

También se van a instalar (ya se esta haciendo) 12.000 satélites y algunas fuentes apuntan a más de 20.000 órbitas bajas de nuestra atmósfera, con lo que será irradiado todo el planeta. Teniendo en cuenta que el número total de satélites que orbitan nuestro planeta ahora mismo es de unos 2.000, es enorme la cantidad de basura espacial que se pretende generar, así como la contaminación ambiental consecuencia del lanzamiento de estos satélites, y la contaminación lumínica. Por si no fuera suficiente, también amenazarán la predicción del tiempo.

Según los técnicos de Arup “esta tecnología necesita entre el 5% y el 9% del consumo mundial de electricidad y eleva al 2% su participación en la contaminación mundial, similar al generado por el transporte aéreo”.

En el sector del transporte se estima que “los taxis autónomos dejarían sin ocupación a unos 50.000 conductores profesionales en España en poco tiempo, además de los de Uber. También se podría inferir que cerca de 300.000 camioneros ser verían desocupados por el coche autónomo”. Contando con conductores de autobuses y otros sectores antes de 2035, el coche autónomo podría eliminar unos 600.000 empleos en España de ponerse hoy en marcha.

Otro aspecto a considerar es la devaluación del valor de las casas, principalmente las primeras plantas de los edificios, pues se corre el riesgo de tener bajos comerciales debajo con intensa carga electromagnética, así como las últimas plantas o áticos, que será donde se cogerá más cantidad de cobertura 5G además de la colocación de las antenas, si no se hace nada antes de que las instalen.

III BASE LEGAL

El Artículo 15 de la Constitución Española establece el derecho a la vida ya la integridad física, entre otros; el cual debemos invocar como fundamento del resto de derechos que pretenden hacerse valer. Así mismo, el Artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y la obligación que compete a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas.

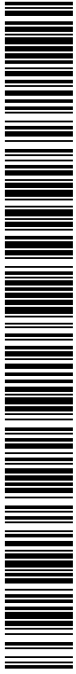
Debemos invocar estos derechos como fundamento del resto de derechos que se pretendan hacer valer, pues no se puede esgrimir la defensa a la vida y a la salud sin poner en cuestionamiento tecnologías que no sólo no han demostrado su inocuidad, sino que se muestran agresivas hacia la propia conservación de la salud, o de la vida en determinadas circunstancias o afecciones, dependiendo de la vulnerabilidad que acontezca a según de qué grupo de riesgo se trate. Por su parte, el Artículo 45 informa el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, exigiendo la reparación del daño a quienes violaren lo dispuesto en el mismo.



101471c7790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f51858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El principio de precaución, de cumplimiento en la UNESCO y en UE, es una de las grandes razones por las cuales en Bruselas, Ginebra y varios cantones de Suiza, Eslovaquia, varios municipios de Inglaterra, 447 ciudades y pueblos de Italia entre los que se encuentran Florencia y Turín se haya procedido a una moratoria en cuanto a las infraestructuras 5G, hasta que se realicen estudios científicos independientes sobre el efecto que tienen en nosotros.

Comisión de la UE sobre el recurso al principio de precaución, año 2000: “Según la Comisión Europea, puede invocarse el principio de precaución cuando un fenómeno, un producto o un proceso puede tener efectos potencialmente peligrosos identificados por una evaluación científica y objetiva, si dicha evaluación no permite determinar el riesgo con suficiente certeza”, estableciendo en su Artículo 11 que “... cabe invocar el principio de cautela siempre que, sobre la base de informaciones científicas incompletas, poco concluyentes o inciertas, haya motivos razonables de preocupación ante la posible aparición de efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente y la salud humana, animal o vegetal, e incompatibles con el nivel de protección elegido”. Considerando en su Artículo 14, referido a la evaluación del riesgo, que, “antes de tomar decisiones sobre las medidas que se hayan de adoptar, los responsables públicos deben contar con una visión de conjunto de los conocimientos disponibles sobre el riesgo que entrañan la actividad y la sustancia, realizada por expertos, independientes de las partes interesadas, reconocidos por la comunidad científica internacional por sus competencias en el ámbito de que se trate y designados de acuerdo con un procedimiento transparente”.

El recurso al principio de precaución debe guiarse por tres principios específicos:

- Una evaluación científica lo más completa posible y la determinación, en la medida de lo posible, del grado de incertidumbre científica.
- Una determinación del riesgo y de las consecuencias potenciales de la inacción.
- La participación de todas las partes interesadas en el estudio de medidas de precaución, tan pronto como se disponga de los resultados de la evaluación científica o de la determinación del riesgo.

Además, respecto a la carga de la prueba, en el caso de una acción adoptada en virtud del principio de precaución, se debe exigir que sea el productor, el fabricante o el importador quienes demuestren efectivamente que no existe peligro.

Sin embargo, actualmente no está demostrado, no constando estudios científicos de ningún tipo que demuestren que la exposición del ser humano 24 horas al día, 7 días a la semana, a las ondas 5G, como está previsto que sea, no tenga efectos nocivos sobre la salud. Paradójicamente, sí que existen los miles de estudios científicos citados que certifican la peligrosidad del 5G.

El 27 de mayo de 2011 el Parlamento Europeo aprobó por unanimidad la Resolución 1815 sobre los peligros potenciales de los CEM y sus efectos sobre el medio ambiente, que insta a los Estados miembros, entre otras cosas, a reducir la exposición de niños jóvenes y personas electrosensibles a los CEM.

Esta resolución lamenta la falta de reacción de muchos países y compara la tardanza en la toma de medidas preventivas con los casos del amianto, la gasolina con plomo o el tabaco. De igual modo, manifiesta que el problema de la contaminación electromagnética guarda un evidente paralelismo con la autorización de medicamentos, productos químicos, pesticidas, metales pesados y organismos modificados genéticamente, que han sido comercializados sin demostrar convenientemente su inocuidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

La respuesta del Defensor del Pueblo ante esta situación, ha sido dirigir varias resoluciones a la Secretaría de Estado para el Avance Digital entre las que hay un Recordatorio de Deberes Legales donde pide “Someter los planes y proyectos en materia de telecomunicaciones a evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental respectivamente....”.

IV CONCLUSIÓN

Esta moción no se opone a la tecnología, se opone a la implementación de una tecnología no probada ni investigada, que no cuenta con los avales técnicos y científicos adecuados al nivel potencial de peligro. Queremos una tecnología segura, y para ello, se necesitan estudios científicos independientes sobre los riesgos para la salud, y sobre el posible impacto ambiental del 5G. Debe de tenerse en cuenta la extensa evidencia científica que muestra el efecto nocivo que la radiación de radiofrecuencia de antenas y dispositivos inalámbricos supone para la salud, poniéndola en riesgo; y en base a ello, debe realizarse un estudio pormenorizado, completo e independiente, de los riesgos del 5G, informando adecuadamente a los ciudadanos de los peligros a los que potencialmente estamos expuestos, buscando la adecuada protección de la ciudadanía en general, y de los grupos de riesgo en particular, y en todo caso, decidiendo el modo de cómo protegernos.

Esta moción no va en contra de nadie, sino a favor de proteger y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, como enuncia nuestra Constitución, aplicando el principio de precaución, como solicita la Unión Europea. Estos planes y proyectos 5G deben ser sometidos a una evaluación ambiental, como solicitó el Defensor del Pueblo, en agosto del 2019.

La siguiente declaración fue hecha por Céline Fremault (*), Ministra de Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, responsable de Vivienda, Calidad de Vida, Medio Ambiente y Energía:

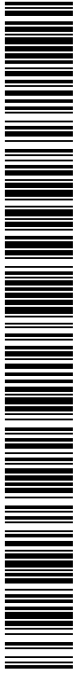
“No puedo aceptar esa tecnología si los estándares de radiación, que deben proteger al ciudadano, no se respetan, 5G o no. Los habitantes de Bruselas no son conejillos de indias cuya salud puede vender con un beneficio. No podemos dejar nada en duda”. ¿acaso los ciudadanos de Lorquí tienen menos derechos que los de Bruselas?,

¿Qué vida tiene más derecho sobre otra a ser protegida e investigadas las causas que supongan un riesgo potencial para la salud de la ciudadanía?

Señores concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, está en nuestras manos el intentar proteger y tutelar la salud de los ciudadanos de Lorquí sobre todo a los más vulnerables, poniendo toda la información posible en sus manos, y ayudándoles a que tomen las medidas preventivas que consideren oportunas. Esperamos a una reflexión seria, sensata y de mucha responsabilidad sobre un tema tan importante que nos va a afectar a todos.

Por todo lo expuesto, elevamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- a) Aprobación por parte de este Pleno de la propuesta para realizar una evaluación ambiental de los planes y proyectos de 5G en Lorquí realizada por un organismo independiente, sobre los efectos biológicos en las personas de las radiofrecuencias 5G.
- b) La aprobación de una moratoria en base al principio de precaución, de acuerdo a la exposición previa realizada y al ejemplo otorgado por los países europeos citados, y resto de la comunidad internacional, por la cual se paralice de manera inmediata e indefinida la implementación de la Tecnología 5G en Lorquí hasta que se obtengan los resultados del estudio, y quede constatada la inocuidad de esta tecnología.



101471c77901f151858407e50950a0c26U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

- c) Instar al Gobierno de España a la realización de un estudio técnico-científico a nivel nacional por un organismo independiente sobre los efectos en el ser humano de las radiofrecuencias emitidas por la tecnología 5G. Así como instar a la creación del Comité de Radiofrecuencias y Salud recogido en la Ley 8/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de acuerdo a las propias indicaciones del Defensor del Pueblo.
- d) Compromiso de información a los ciudadanos de la ubicación planificada de todas las antenas 5G (antenas y celdillas) que se pretenden instalar, desde el momento en que se dispongan de los proyectos y planos de instalación de las mismas. Por ser democráticamente necesario y suponer un derecho, el derecho de información, el tener los ciudadanos acceso a la información sobre este tema, el cual incumbe directamente a la modificación radical de su entorno inmediato y la salud.
- e) Compromiso de informar a todos los sectores de nuestra población, especialmente a los más vulnerables, que de acuerdo a los criterios del Parlamento Europeo y la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer los conforman niños, mujeres embarazadas, personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas y personas electrosensibles. Lo cual implica el deber de informar en guarderías, colegios, centros de educación especial, institutos, academias, hospitales, centros de salud, residencias, centros sociales de mayores y otros centros para que estén informados y puedan adoptar las medidas necesarias.

Intervenciones: la portavoz popular entiende que es una moción muy complicada. En este asunto hay muchas posturas, unas negacionistas y por otro lado hay otras posturas de las que se ha estado informando a través de personas con carrera, videos y es verdad que lo ha comentado con personas de Lorquí que padecen esos síntomas, como por ejemplo calor corporal, y no se refiere al tema de la mujer, sino a un calor intenso, dolores de cabeza, etc. Hay personas de Lorquí que sufren estos síntomas y le darán la razón porque se han puesto en contacto con ella. Dice que esta moción la tiene ella desde que la tiene el Sr. Alcalde en el armario. Hasta que no estaba segura de todo este asunto no la ha querido traer a pleno. Ella se ha informado y le parece lógico que la ciudadanía de Lorquí tenga derecho a saber lo que está pasando porque es verdad que cualquier tipo de móvil está emitiendo radiación y el cambio climático es algo que está a la orden del día y va a aceptar a todos. Cada vez hay más niños con cáncer, personas cada vez más jóvenes con cualquier tipo de cáncer, sobre todo de cabeza. Dice que ella se ha informado muy bien aunque entiende que es muy complicado y es más complicado defender la moción. Ha contactado con muchas personas y algunos sí están de acuerdo. Con esto ella no pretende iniciar ningún movimiento negacionista porque, por ejemplo, con el tema del covid ella no ha sido nada negacionista y cuando le tocó se vacunó y lo hizo público. Ella no niega nada, pero cree que es verdad que hay demasiadas radiaciones. Sólo el sol ya emite rayos de los que hay que protegerse, cuanto más aparatos electrónicos se tengan en casa, las redes wifi, las antenas, el Ayuntamiento no hace mucho colocó cuatro puntos wifi, cosa con la que ella no está de acuerdo porque cree que quien quiera wifi se lo tiene que pagar. Sí le parece bien que haya wifi en el aula de estudio o en el aula wala porque es necesario, pero en una plaza o en sitios públicos donde es responsabilidad de los padres el uso que hagan los niños del teléfono pero se les da teléfonos para tenerlos controlados y en sitios con wifi gratis pueden hacer muchas cosas. Está en contra de todo ese tipo de cosas y prefiere una vida más natural, pero ya dice que es muy complicado porque hay muchas contradicciones.

La Sra. Ibáñez termina diciendo que le gustaría que se nombrara un órgano independiente, que no fuese ni de unos ni de otros, o traer a los dos y que dieran una charla y que cada persona elija lo que más le convenza, porque cree que nadie tiene la verdad absoluta. Ella aprobaría la moción y traería a dos expertos que representarían a las dos posturas porque quizá no se encuentre a alguno totalmente independiente.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

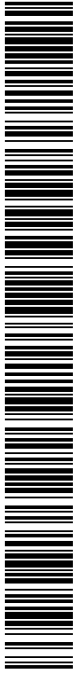
El Sr. Alcalde responde que tiene que hacer varias consideraciones en este asunto. En primer lugar, todo el asunto de las redes 5G es competencia del Estado, depende directamente del ministerio. En segundo lugar, no le consta ni a él ni al Ayuntamiento que ahora mismo haya ningún grupo que muestre preocupación al respecto. Es cierto que hay negacionistas, como ha dicho la portavoz popular, pero el mero hecho de traer esta moción a pleno, consciente o inconscientemente, puede ser que esté promoviendo el negacionismo en este asunto. Igual que hay personas que niegan el virus, hay personas que niegan la tecnología. No va a ser su equipo de gobierno ni el partido al que representa el que se oponga al progreso, al avance social y al avance tecnológico. Dice que él desconoce la materia pero también ha tenido ocasión de hablar con gente entendida para ver si podía o no defender esta moción. Precisamente hay una persona de Lorquí que está trabajando mucho para llevar la tecnología, es presidente de la AOTEC y está luchando mucho por romper desigualdades y brechas digitales en la ciudades y en las zonas rurales. El 5G puede solucionar estas brechas, porque la nueva tecnología es la que está avanzando y acercando a las personas. La tecnología, el 3, el 4G ha facilitado que en esta pandemia mucha gente sea feliz y esté entretenida. El 5G es el que va a proporcionar que dentro de unos años o dentro de unas décadas todos estén conectado con todo. El 5G ahora mismo en Lorquí no existe. Depende de los grandes operadores nacionales, Movistar, Vodafone, etc. Se pueden pedir estudios a quien se quiera pero en Lorquí no hay 5G, ni en Murcia ni en media España. Si a alguien le aparece en el móvil 5G, no es un 5G real. La tecnología 5G todavía no está entre nosotros y cuando se instale, que no va a ser de hoy para mañana, porque desgraciadamente está muy condicionada a los proyectos que vengan de Europa y ahora están hablando de 5G en el pleno cuando no se sabe ni cuándo va a venir la tecnología a España. Cuando esté el 5G aquí, se podrá decir que es interesante tener la conversación sobre el asunto. Cree que del Ayuntamiento de Lorquí no puede salir una moción en contra del 5G cuando tiene más de 4 millones de m2 de zona industrial. Dice que él a ese progreso no se puede negar. Cree que es justo seguir avanzando y la ciencia será la que diga quién tiene razón. Dice que no se van a poner antenas nuevas, el 5G forma parte de un software que se pondrá en las mismas instalaciones existentes que hará que la tecnología vaya más rápida. El 5G lo que va a representar es ganar tiempo en la vida. Las empresas, la industria lo que quiere es ir cada vez más rápido. Cree que esto ahora mismo no perjudica a nadie, simplemente es una revolución tecnológica con la que está de acuerdo el mundo entero, con la que por ejemplo se puede operar a una persona que está en otro país muriéndose. En el momento actual, el Sr. Alcalde solo le ve cosas positivas. Después se verá, al igual que no se negaron a la instalación de antenas de telefonía móvil. Después se quejaban porque con el 3G no había velocidad y no entraban los videos, pues hay que imaginar la velocidad que se alcanzará con el 5G, el 6G y el 7G. Cree que ahora mismo no le corresponde al Ayuntamiento de Lorquí decidir si eso es bueno o es malo, lo único que tiene claro es que la tecnología avanza, hace a la gente más feliz, acerca más a las personas y hace que la gente vaya progresando. El Sr. Alcalde dice, en base a esos fundamentos, que su grupo va a votar en contra de la moción. Cree que no procede en estos momentos abrir el debate sobre este tema.

La portavoz popular contesta que ella no está en contra de la tecnología, que es el futuro, pero también es consciente de que la tecnología va a quitar muchos puestos de trabajo. Quizá no sea el momento porque como dice el Alcalde el 5G no ha llegado todavía a Lorquí pero quería que Lorquí fuese uno de los primeros pueblos de España en poner el debate sobre la mesa, pero entiende perfectamente la postura del Sr. Alcalde. No está en contra de la tecnología pero también es cierto que es necesario examinar el asunto porque va a quitar muchos puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde le dice que eso es otro debate.

La portavoz popular dice que quizá dentro de varios años volverán a retomar el asunto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Vista la moción, el Pleno de la Corporación, por ocho votos en contra del grupo socialista y cuatro a favor del grupo popular, lo que supone el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone (ausente el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano), desestima la moción reproducida anteriormente.

DECIMOTERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Ibáñez García, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- ¿Cuándo se tiene previsto ejecutar las actuaciones correspondientes en las instalaciones deportivas?

2º.- ¿Cuándo se ejecutará la carpa del Colegio Público Jesús García?

3º.- Durante los últimos tres años, ¿cuántos han sido los complementos de productividad y en base a qué? ¿Quiénes han recibido dicha remuneración y cuál ha sido la cuantía en cada uno de los casos?

4º.- ¿Cuáles son las calles que se tienen en previsión para su acondicionamiento o mejoras para el presente ejercicio?.

5º.- ¿Podría indicarnos las actuaciones que se han realizado en los cabezos? ¿Tienen previsto acometer alguna actuación más?

6º.- ¿Cuáles son los medios que dispone este ayuntamiento para la medición de ruidos? ¿Cómo proceden las autoridades municipales cuando son requeridas ante los vecinos que sufren molestias por tenencia de animales domésticos?

7º.- Tenemos conocimiento por diferentes vecinos de las molestias que les ocasionan los ruidos producidos por ciclomotores y motocicletas que circulan por las calles de nuestro pueblo: ¿Realiza la policía local algún control o medición del ruido emitido por estos vehículos? ¿Se están aplicando sanciones por el incumplimiento de la ordenanza de ruidos?

8º.- ¿Podría explicar el Sr. Alcalde, breve y de forma concisa, para que todos los vecinos comprendan y sepan que es la agenda urbana 2030 y qué beneficios tendrá para Lorquí?.

9º.- Propietarios y usuarios del Polígono Industrial el Saladar I, han puesto en conocimiento de nuestro grupo que en la parcela municipal de zona verde, ubicada en dicho polígono, se están produciendo descargas de camiones de gran tonelaje de vertidos incontrolados de todo tipo, basuras, restos de poda, asfalto e incluso grandes bloques de hormigón. Estos vertidos ocupan una amplia superficie de la parcela y suponen varias toneladas de residuos, por lo que le preguntamos:

¿Es conocedor este equipo de gobierno de la situación de esta parcela? ¿Cómo y cuándo se va a proceder a la retirada de toda esa cantidad de escombros? ¿Quién ha autorizado el vertido de todo tipo de escombros en ese lugar?

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

10º.- Ante las numerosas quejas vecinales recibidas y sobre todo ante el manifiesto peligro que supone sobre todo para los conductores de coches el incorrecto uso del patinete eléctrico sobre todo por niños y adolescentes, queremos preguntarle: ¿Cómo está regulado su uso por nuestras vías públicas? ¿Son conscientes que circulan en numerosas calles, como es el caso de la C/ Mayor, C/ Huertos, Zona de la Aceña, C/ Atocha en sentido contrario a la circulación de vehículos? ¿Es necesaria la elaboración de una ordenanza municipal al respecto?

11º.- ¿Cuáles han sido los criterios empleados para la ubicación de los resaltos en Avda. Constitución para control de velocidad? ¿A cuánto asciende el precio y tiempo empleado para su colocación?

RUEGOS:

1º.- Rogamos al Sr. Alcalde que explique detalladamente cómo se llevó a cabo cada uno de los procesos selectivos de los empleados públicos interinos de los últimos diez años.

2º.- Rogamos al Sr. Alcalde que informe sobre el proceso selectivo que se empleará para suplir las plazas de funcionario, personal laboral o interino.

3º.- Rogamos al Sr. Alcalde que explique los motivos de las nuevas privatizaciones del servicio de limpieza en centros escolares y asesoramiento urbanístico.

También presenta como ruego de urgencia: que las resoluciones de Alcaldía se las envíen con más antelación, puesto que el lunes recibieron 700 páginas y al tener el pleno más o menos cerrado y las pregunta que van a presentar a pleno, no les da tiempo a contrastarlas con todas las resoluciones que les han remitido y quizá plantean preguntas cuya respuesta está en las resoluciones.

La portavoz socialista pregunta nº 1 sobre cuándo se tiene previsto ejecutar las actuaciones correspondientes en las instalaciones deportivas, que está previsto sacar en breve la licitación de la redacción del proyecto y para principios del año 2022 la licitación de las obras.

La portavoz popular pregunta que aunque esté recogido en el presupuesto de 2021, se va a ejecutar en 2022.

La portavoz socialista dice que la ejecución de la obra se hará en 2022 pero la redacción del proyecto de la obra se hará en 2021.

Respecto a cuándo se ejecutará la pérgola del CP Jesús García, la portavoz socialista contesta que el contrato se formalizó el 27 de septiembre, se adjudicó la obra a la mercantil Cartago Infraestructuras, está pendiente la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y tienen un mes a partir de ahí para la firma del acta de replanteo, se pondrán en contacto con el centro educativo y se iniciarán las obras.

La Sra. Ibáñez pregunta si las obras se van a ejecutar asistiendo los niños al colegio.

El Sr. Alcalde responde que en el otro colegio se hizo así y aquí tendrá que decir la comunidad educativa si quiere empezar ya o quiere empezar en navidades, pero de todas formas hay que hacerlo con niños asistiendo al colegio, porque la ejecución de la obra tiene de plazo dos meses.

A la pregunta nº 3 sobre quiénes han recibido complemento de productividad, la portavoz socialista quiere aclarar que en el R.D. 861/1986, en su artículo 5, se habla del complemento de productividad y dice que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. También recoge que en ningún caso la cuantía que se asigne a los funcionarios por complemento de productividad durante un período de tiempo, originará ningún tipo de derecho de forma individual. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público tanto por los demás funcionarios, como por la corporación o por los representantes sindicales. Le

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20

corresponde al Pleno determinar la cantidad que se designa en el presupuesto destinada a este complemento y le corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas.

A continuación, la portavoz socialista explica que en el Ayuntamiento de Lorquí en el año 2020 se ha dado un complemento de productividad a varios empleados públicos por el trabajo realizado durante la crisis sanitaria provocada por el Covid-19. En el año 2017 también hubo un complemento de productividad a todos los empleados públicos por los trabajos extraordinarios derivados tanto de fiestas patronales, como por la consecución de objetivos marcados por el equipo de gobierno, así como por la tramitación de diversas subvenciones y la reducción de listas de espera de determinados departamentos. Entre el año 2018 y 2021 también se ha reconocido un complemento de productividad a determinados funcionarios y se debe sobre todo a la participación que han tenido en la elaboración de la RPT, a la tramitación de expedientes de inspección de especial complejidad, a la depuración exhaustiva de padrones fiscales, al elevado número de proyectos y licencias de obra, a la tramitación de subvenciones, al control y acceso a las piscinas municipales y a la reducción de listas de esperas en áreas como servicios sociales.

A la pregunta nº 4 sobre cuáles son las calles que se tienen en previsión para su acondicionamiento o mejoras para el presente ejercicio, la portavoz socialista responde que tienen en mente calles que tienen necesidades, aunque todavía no se han sentado a elaborar el nuevo presupuesto. Entre las calles que tienen previsto acondicionar está C/ La Reina, la entrada a la cueva museo de Los Tabluchos y su paralela, el primer tramo de la C/ Alhambra, el primer tramo de la Av. Ginés Asensio, el camino del cementerio, el Barrio de las Flores, un zona con un grupo de casas que hay camino a la Serreta que está en mal estado, el camino del cordero, los alrededores del Colegio Jesús García, los alrededores del CP Dolores Escámez en la entrada del pabellón infantil. Hay mucha demanda pero se harán primero unas y después las otras. Tienen conocimiento a través de vecinos que se quejan del mal estado de calles y para los próximos presupuestos se intentarán arreglar.

La portavoz popular dice que supone que esos arreglos serán para el próximo año y que lo que le sorprende es que en un pleno ordinario se llegó a un acuerdo sobre una propuesta de su grupo sobre el arreglo de la calle Scipión y y resulta que lo han arreglado pero no han arreglado la parte de la calle que da a la calle la Noria. En cuanto a la calle La Reina dice que también lo trajeron a pleno y quiere que no se deje porque es primordial, aunque se hizo un pequeño arreglo que fue una chapuza y lo tiene que reconocer el equipo de gobierno, dado que allí vive gente con movilidad reducida y lo que se hizo allí fue un arreglo temporal y una chapuza.

El Sr. Alcalde contesta que se hizo un pequeño arreglo para salir del paso.

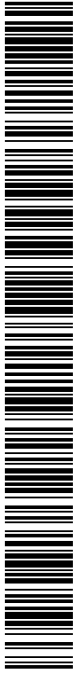
La portavoz popular dice que algunas veces para salir del paso, se pueden hacer otras cosas.

A la pregunta 5, sobre actuaciones que se han realizado en los cabezos, la portavoz socialista responde que en concreto se ha llevado a cabo un proyecto que se llama Reparaciones puntuales en los cabezos de Lorquí 2021, por un importe de 69.608 €, con el que se está arreglando un muro en Calle Cabezo de las Polacas, se ha puesto un muro de mampostería en la C/ Lepanto y se ha arreglado la terrera en el inicio del Cabezo de Scipión. Por otro lado, está la reparación de la calle Cabezo de Scipión por un importe de 71.208 euros, que está terminada. También se ha ejecutado el Acondicionamiento de la calle Encomienda por un importe de 67.242 €. Se han reparado numerosas cuevas de responsabilidad patrimonial, por un importe de 111.134 euros. Actualmente está en licitación el proyecto acción piloto del Proyecto Life, que recoge el arreglo del Cabezo de la Ermita, la Cuesta del Catecismo y una casa cueva que está en la parte de arriba de las viviendas sociales de la C/ Quevedo, por un valor de 269.999 €. Esas son las actuaciones que se están realizando y se van a realizar en los cabezos.

A la pregunta nº 6 sobre los medios que dispone este ayuntamiento para la medición de ruidos, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, responde que el Ayuntamiento de Lorquí cuenta con un sonómetro y a la pregunta de cómo proceden las autoridades cuando se les requiere, responde que se presentan en la vivienda, comprueban si los animales están en buen estado o no, si realmente provocan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20





101471d790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ruidos, se mide y a partir de ahí se emite un informe en el que se dice si se supera el nivel de ruido permitido o no.

La portavoz popular no duda de que se realicen estos controles de ruidos, pero tiene la queja de varios vecinos que han llamado varias veces a policía local y han ido sin el medidor de ruidos y no sabe si tienen o no medidor de ruidos, pero si lo tienen deben de ir con el medidor de ruidos cuando se les da aviso.

El Sr. Alcalde dice que, a veces, cuando la policía hace una primera inspección de animales van a comprobar más el estado en que se encuentran, si hay salubridad, olores, etc., si esa situación está controlada, después se acude con el sonómetro pero hay que esperar a que el perro ladre y si no ladra el policía no puede estar allí todo el día. El problema de los ruidos es una realidad pero en el día a día se ponen de manifiesto situaciones que son muy difíciles de medir.

La Sra. Ibáñez indica que su pregunta también iba referida a los ruidos provocados por las motos.

La Sra. Asensio responde que eso se pregunta en la nº 7 y dice que a día de hoy no tienen ninguna queja ni verbal ni escrita de ruidos de ciclomotores.

La Sra. Ibáñez pregunta si la policía local no ha hecho nada, si cuando, por ejemplo, está parada en la Plaza del Ayuntamiento, detienen a las motocicletas que hacen ruido.

El Sr. Alcalde responde que las paran, aunque no sabe el motivo, si es por velocidad, por ruidos o por otros motivos.

La Sra. Ibáñez no lo pregunta porque se impongan denuncias, sino porque hagan el control con el medidor de ruidos, porque es verdad que en verano, porque en invierno se duerme con las ventanas cerradas, con las ventanas abiertas, y a lo mejor cuando estás viendo el último tramo de la película que más te gusta y en la palabra más importante pasa la moto. Cree que se deberían tomar medidas sobre todo por las personas mayores.

El Sr. Alcalde dice que lo van a ver con la policía y van a ver si hacen una campaña de control de motocicletas.

La Sra. Ibáñez piensa que es difícil a veces concienciar a los jóvenes sobre estos asuntos, pero cuando se está con una persona mayor y pasa una moto, se despierta de golpe y si tiene ciertos problemas se les pueden incrementar.

A la pregunta nº 9 sobre descargas de camiones de gran tonelaje de vertidos incontrolados de todo tipo, basuras, restos de poda, asfalto e incluso grandes bloques de hormigón en la parcela municipal de zona verde, ubicada en el polígono Saladar I, responde la Sra. Asensio que es una parcela que tiene restos de obras que se están ejecutando en el Ayuntamiento de Lorquí, que tiene el visto bueno del técnico municipal porque se está haciendo con un objetivo que es triturar todos esos escombros, con el fin de obtener zahorra que se pueda utilizar en otras obras, se está haciendo con el fin de reciclar ese material, no se trata de una parcela para depositar escombros.

El concejal popular Sr. Sánchez Asensio pregunta si hay informe técnico sobre eso.

La portavoz popular dice que eso es una zona verde.

El Sr. Alcalde le responde que no hay informe técnico sobre eso.

La portavoz socialista dice que está autorizado para depositar.

La portavoz popular le pregunta al Sr. Alcalde si lo ha autorizado él.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde explica que cuando hay alguna obra de envergadura todo se hace con la intención de ahorrar dinero, porque luego cuando hay que coger zahorra, cuesta mucho. Por ello desde la oficina técnica se ha dicho que de manera temporal se deposite ahí ese residuo, luego se tritura y se utiliza. Otra cosa distinta es que haya caraduras que estén utilizando aquello como escombrera. Por parte del ayuntamiento lo único que se está haciendo es el depósito temporal de restos de obras.

La portavoz popular dice que si el Sr. Alcalde ha dado permiso para que se deje allí lo que ha dicho... Continúa diciendo que en la página del Ayuntamiento sale una foto que es preciosa de la zona verde del Polígono del Saladar II y si te personas allí compruebas que eso no es para hacer zahorra.

El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Ibáñez que no mezcle las cosas, que están hablando de la zona de equipamiento que hay en el Saladar I, no están hablando del Saladar II que está en otra fase.

La Sra. Ibáñez insiste en que detrás de la foto tan bonita y tan representativa que aparece en la página del Ayuntamiento existe un vertedero que muestra en otra fotografía.

El Sr. Alcalde dice que en ese caso no es algo permitido por el Ayuntamiento.

La portavoz popular dice que se trata de montones y montones. Y lo dice porque cuando se viene a sacar un permiso al Ayuntamiento para tirar escombros, la ordenanza establece que si el escombros lleva algún residuo de madera o cerámica, se tiene que depositar aparte. Si el ayuntamiento publicita esto y luego ella va andando y encuentra ese vertedero ilegal, no sabe si es con el consentimiento del Alcalde o no. Y si no es con su consentimiento, el Sr. Alcalde debería saberlo porque es el máximo responsable. Por esa zona pasa la policía local prácticamente todos los días. También dice que el Alcalde ha quitado los contenedores de la poda, a lo que el Sr. Alcalde dice que se ha acabado el contrato. La Sra. Ibáñez dice que en Lorquí se siguen haciendo podas y hay un buen problema con las podas. El pequeño agricultor que no tiene ni un tahúlla, coge y poda y lo deja en el camino, con el peligro que hay de que un rayo caiga ahí y provoque un incendio.

El Sr. Alcalde le pide que centre la pregunta para llegar al sitio.

La Sra. Ibáñez dice que la pregunta es que no hay sitio donde dejar las podas, y se dejan en las cunetas.

El Sr. Alcalde le pregunta si están con las podas o con las escombreras.

La Sra. Ibáñez contesta que si supiera quien ha dejado las podas lo diría como ha dicho que los escombros los ha dejado una empresa contratada por el Ayuntamiento de Lorquí y por eso cree que es el Sr. Alcalde quien le tiene que dar las explicaciones.

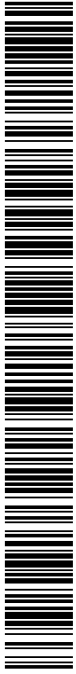
El Sr. Alcalde le contesta que eso está así y hay que ver como lo solucionan. Cree que no es ningún problema, porque la parcela es de propiedad municipal para equipamiento y el Ayuntamiento en su propiedad municipal puede disponer provisionalmente el depósito.

El concejal popular, Sr. Sánchez, dice que es zona verde.

El Sr. Alcalde contesta que no es zona verde, que es una zona de equipamiento. Respecto a las podas, dice que quien ha prohibido quemar las podas no ha sido él sino el Director General de Medio Ambiente para evitar aire contaminante, por lo que cree que la Comunidad Autónoma debería dar dinero para poder poner los contenedores aunque si no es así, este Ayuntamiento volverá a ponerlos sin ningún coste a nadie y a cargo del Ayuntamiento.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que si es cierto que la situación del escombros es así, no está bien y tendrá que verlo. Es cierto que se ha dado permiso para que se recojan de manera temporal esos residuos sólidos, porque esos residuos se van a reutilizar triturándolo cuando haya que arreglar un camino y es una manera de que este Ayuntamiento ahorre dinero. Otra cosa es que la gente lo esté utilizando como escombrera y eso está mal. Han roto la cadena y hay gente que está echando escombros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d790f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

También dice que han limpiado la escombrera que hay en el Saladar I bajando la ermita y al igual que ha limpiado esa zona, limpiará la otra y no va a haber ningún problema.

La portavoz popular dice que sabe perfectamente que la zona de arriba la limpió el Ayuntamiento, también sabe que hay gente incívica, pero respecto a lo que ha dicho el Alcalde de que es el gobierno regional de la portavoz el que ha prohibido la quema de las podas, responde que su gobierno regional ha ejecutado una orden que viene del Gobierno de España.

El Sr. Alcalde dice que pueden seguir subiendo y llegar hasta el Gobierno de Bruselas.

La Sra. Ibáñez dice que hay muchas comunidades autónomas que no lo han desarrollado pero otras sí, y ha sido el ministerio el que ha obligado.

El Sr. Alcalde dice que el resumen es que Pedro Sánchez tiene la culpa de las podas.

La Sra. Ibáñez dice que eso lo ha dicho el Sr. Alcalde no lo ha dicho ella.

El Sr. Alcalde dice que se pase a responder la siguiente pregunta.

Respecto a la pregunta nº 10 sobre los patinetes eléctricos, la portavoz socialista responde que son conocedores de que hay un aumento de patinetes en la vía pública de Lorquí. No hay ninguna ordenanza que regule la circulación de los mismos. Si esto sigue aumentando, entienden que sería conveniente elaborar una ordenanza.

La portavoz popular dice que ella lo ve necesario, sobre todo porque circulan en muchas ocasiones en dirección prohibida y a veces pueden pillar a una persona mayor. Cree que es algo que hay que regularlo ya porque el aumento de los patinetes es masivo y espera que para el próximo pleno puedan traer algún borrador.

El Sr. Alcalde dice que perfecto.

A la pregunta nº 11 sobre los criterios empleados para la ubicación de los resaltos en Avda. Constitución para control de velocidad, la portavoz socialista explica que hubo un escrito por parte de distintos vecinos de esa calle en el que ponían de manifiesto que los coches pasaban a gran velocidad, concretamente los vecinos que iban desde el nº 80 hasta la zona de la fábrica de los Mocitos. La policía local se personó en la zona y comprobó que era necesaria la colocación de bandas reductoras. Los criterios que se han tenido en cuenta para ello han sido la circunstancia de la cercanía a los cruces, las posibles molestias a las viviendas que están adyacentes al paso de vehículo, las distancias con los pasos de peatones y las bajadas de agua de lluvia, para evitar encharcamientos y molestias. Se han colocado las bandas, se compraron 60 piezas, aunque no se han colocado todas, y las que no se han colocado se colocarán en zonas que lo necesiten y las piezas han costado 1.200 €.

La Sra. Ibáñez dice que no le importa que se coloquen estas bandas reductoras sobre todo en el centro del pueblo para evitar accidentes, pero hay uno que le llama especialmente la atención, que cree que se tenía que quitar, que es el que está en la calle de María Tanti y el Estanco. Aunque se pase a 5 por hora, puede causar daños, y si pasa una ambulancia la gente puede subir al techo. Además están sin señalizar, no solamente esos sino también todos los de la vereda.

El concejal socialista, Sr. Martínez Cañavate, dice que eso no es cierto.

El Sr. Alcalde le pide que calle porque no tiene la palabra.

La portavoz popular dice que están sin señalizar al no ser que los hayan señalado esta mañana o ayer. También están sin señalizar los de la vereda de las Carrascas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c7901f151858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que lo comprobarán y se verá y que si le sirve de consuelo, y precisamente porque por ahí las motos pasan a gran velocidad está puesto el resalte para frenar y obligar a las motos a reducir la velocidad. Todo lo que se ponga en la carretera es bueno para unos y malo para otros. Se puede poner más bajo pero lo que querían era frenar a las motos que por esa zona se metían a una gran velocidad. Si la policía considera que no es correcto o está mal, se quitarán.

La Sra. Ibáñez dice que por las motos puede estar totalmente de acuerdo, pero por los coches no.

El Alcalde repite que lo que es bueno para una cosa no lo es para la otra.

La Sra. Ibáñez dice que aunque vayas a 10, vas con una persona mayor y da el salto. No se trata de no poner ningún resalto sino de poner alguno más suave.

El Sr. Alcalde dice que la han entendido y que se va a pasar a contestar la pregunta nº 8, sobre la agenda 2030, y dice que lo han explicado en varias ocasiones tanto en pleno como en comisiones informativas. Explica que la Agenda Urbana no es más que una derivada de lo que era la Agenda 2030, con la que el Ayuntamiento empezó a trabajar en su momento. Como la Agenda 2030 era muy amplia y tenía mucha capacidad de acoger información, el ministerio sacó la Agenda Urbana que en concreto trabaja los temas relativos a las zonas urbanas y los objetivos de desarrollo sostenible nº 11. El Ayuntamiento de Lorquí en un proceso de participación ciudadana ha recogido información para diagnóstico de cuáles son las situaciones, desde todos los puntos de vista, a nivel económico, social, cultural, educativo, medioambiental y de ahí se ha elaborado un documento que dice cuál es la situación en el municipio y que se quiere que sea el municipio de Lorquí desde ahora a un futuro. Hay varios indicadores o criterios que se tienen que ir cumpliendo y van valorados todos económicamente.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la utilidad de la Agenda Urbana para el Ayuntamiento de Lorquí, se puede ver en que por ejemplo están saliendo este año convocatorias para proyectos europeos y el Ayuntamiento ya tiene aquí los proyectos, no redactados, pero esbozados. Ya saben que si sale una subvención relacionada con el río, sólo es preciso irse a la parte medioambiental de la agenda para ver qué objetivos y qué intenciones tiene el Ayuntamiento en ese campo. Si sale la subvención para aspectos culturales, se consulta en la Agenda los proyectos que se adaptan a esa convocatoria. De hecho, la Agenda Urbana que fue presentada y ha sido elegida como proyecto piloto por el ministerio, va a recibir una subvención de 100.000 €, para poder llevar a cabo la implementación y promoción de la propia agenda, independientemente de que se ejecuten proyectos aparte. La Agenda Urbana es una guía para fundamentar por qué el Ayuntamiento de Lorquí se presenta a una convocatoria. No son muchos los ayuntamientos que han hecho su Agenda Urbana, Lorquí es uno de los que afortunadamente la tiene hecha y le han dedicado tiempo y es un documento del que se siente muy orgulloso porque han recibido felicitaciones por la importancia del mismo.

La Sra. Ibáñez dice que esto es un comienzo, pero si se va, por ejemplo, al objetivo estratégico nº 2 dice evitar la dispersión urbana y realizar la ciudad existente, y pregunta al Alcalde qué le dice al respecto.

El Sr. Alcalde le responde que no le va a contestar, que si lo está examinando o de qué va.

La Sra. Ibáñez dice que ella no le está examinando pero si es su proyecto....

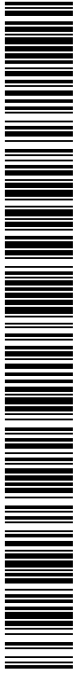
El Sr. Alcalde le responde que no va a entrar en ese debate, que el grupo popular ha rogado que explicará en qué consistía la agenda urbana y lo ha hecho.

La Sra. Ibáñez le responde que no quiere entrar en ese debate porque no le interesa.

El Sr. Alcalde le pregunta si ha terminado, la Sra. Ibáñez le contesta que no ha terminado.

El Sr. Alcalde le dice que no va a estropear este documento, este trabajo que les ha costado mucho sacrificio y es el comienzo del futuro de este pueblo, respondiéndole a su observación sobre el objetivo nº 2 o nº 3. Cree que la intención del documento está clara. Al grupo popular no le ha gustado desde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471d7901f5858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

el principio este documento pero él donde va, va con ella, porque esa agenda será su guía de aquí a 2030, porque fue aprobada en pleno, le guste más o le guste menos a la portavoz popular, y va a ser subvencionada por el ministerio. Habrá cosas en las que pueden haberse equivocado, pero se trata de un documento vivo, y de hecho hay que evaluarlo constantemente. Esta es la respuesta a la pregunta que le ha planteado el grupo popular y no va a estar contestando al punto nº 1 o punto nº 2.

La Sra. Ibáñez le dice que no le conteste ni al punto 1 ni al 2, pero que empiece a ejecutarlo porque ya están en 2021 y van para el 2022.

El Sr. Alcalde le responde que de eso se trata, de ejecutarla.

En cuanto al ruego nº 1, sobre los procesos selectivos de los empleados públicos interinos durante los últimos diez años, la portavoz socialista enumera los procesos selectivos, diciendo que en el año 2014 se seleccionó una bolsa de arquitecto técnico, en el año 2015 dos plazas de trabajadoras sociales y a día de hoy hay tres trabajadoras sociales interinas. En el año 2015 también una plaza de informador juvenil. En el año 2016, cinco plazas de operarios varios, dos plazas de limpiadoras interinas y en el año 2019 una plaza de educadora social.

En cuanto al ruego nº 2 sobre el proceso selectivo que se empleará para suplir las plazas de funcionariado, personal laboral o interino, la portavoz socialista responde que las plazas que están vacantes y no están desempeñadas por personal interino se cubrirán por el sistema de oposición libre. También cabe la posibilidad de que se puedan cubrir por promoción interna, como es el caso de algunos auxiliares administrativos. Si las plazas están desempeñadas por personal interino, se aplicará, si se puede, el nuevo real decreto de la Ley 14/2021 que está todavía pendiente de convalidación, que permite la estabilización del empleo temporal, para aquellas plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal o ininterrumpidamente al menos durante los últimos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020. Para ello hay que incluir un cronograma que se establece de la siguiente forma: antes del 31 de diciembre de 2021, debe estar aprobada la oferta de empleo público, antes del 31 de diciembre de 2022, debe estar publicada la convocatoria y antes de finalizar el año 2024, deben haber finalizados todos los procesos selectivos. También se indica que el proceso selectivo a aplicar será el concurso oposición, en el que se valorará un 40 % el concurso y un 60% la oposición. Las personas que estén desempeñando el puesto de forma interina pero que no se presenten o superen el proceso selectivo serán indemnizadas con 20 días de retribuciones fijas por año de servicio hasta un máximo de doce mensualidades. Termina diciendo la Sra. Asensio que, no obstante, está prevista la convalidación del real decreto mencionado anteriormente, siendo una de las condiciones claves que se incorpore la posibilidad de que si se trata de supuestos de plazas desempeñadas por personal interino durante más de 10 años, se puede aplicar solo el concurso sin oposición, pero aún no está aprobado.

Respecto al último ruego sobre los motivos de las nuevas privatizaciones del servicio de limpieza en centros escolares y asesoramiento urbanístico, la portavoz socialista explica que no hay ninguna privatización ni de la limpieza en los centros escolares ni en el asesoramiento urbanístico, no sabe a lo que se refiere el ruego. No han privatizado nada.

La Sra. Ibáñez dice que hay una resolución.

El Sr. Alcalde responde que todas las limpiadoras que hay, vienen por el SEF por el tema del covid pero ya no están trabajando. Ahora han hecho una petición nueva y están viendo con la intervención de donde se puede sacar presupuesto para sacar a alguna limpiadora de la bolsa de trabajo del ayuntamiento.

El concejal Sánchez Asensio insiste en que se dio cuenta en pleno de una resolución de la contratación de limpiadoras con una empresa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20



101471c79015858407e50950a0c26U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde dice que quizá se refiera a que a final del curso de este año 2021, el sef terminó en junio y por la premura y la petición expresa de los colegios, no se podía dejar en junio los colegios sin limpieza por el tema del Covid, entonces lo que hicieron es que las tres limpiadoras que había fueran contratadas a través de una empresa, pero terminaron ese mes. Eso no es privatizar.

La Sra. Ibáñez dice que es igual, que en definitiva han continuado un mes las limpiadoras a través de una empresa privada, y ya no están, pero sí se privatizó el servicio durante un mes.

El Sr. Alcalde dice que si la portavoz popular lo quiere llamar así, que el colegio no lo podían dejar sin limpiadoras y para cubrir la situación se hizo así.

La portavoz popular pide por favor se atienda su ruego sobre la remisión de resoluciones, el Sr. Alcalde le responde que lo estudiará.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	26/10/2021 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/10/2021 12:20